

Parroquiales15jun11:

Arzobispado (No trabajó con el público, preguntar mañana, idem).

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz

Nuevos testamentos:

- Revisar Protocolos de Ortega 1779. Algunos testamentos interés.
- Revisar Protocolos de Ortega 1778. Se adjunta listado.
- Revisar Protocolos de Ortega 1777. Se adjunta listado.

Pendientes

Arzobispado (Lunes no pude contactarlo ni en la mañana ni por la tarde; martes no trabajó con el público, preguntar mañana; miércoles, idem).

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz

Nuevos testamentos:

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1776 . Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1750 y 1756. Pendientes
- Revisar Protocolos de Salinas entre 1750 y 1753, 1755. Pendientes

Testamento. D. Juan de Zequeira y Palma

Fue otorgado en la Havana, el 16 de enero de 1779, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, d. Francisco de Borja Lima, Escribano de Su Majestad, D. Pedro Josef Poveda Riba de Neyra y D. Damián Josef Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan de Zequeira y Palma, cadete Real de la Compañía de Nobles de esta plaza y Ciudad de la Havana de la que es natural y vecino, hijo legítimo del Sr. Conde de Lagunillas Capitán de Caballería Ligera, D. Felipe Josef de Zequeira y de León y de Da. Juana Apolonia de Palma, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de su Convento en la bóveda que está delante del altar de Jesús maría y Josef propia de sus mayores, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 200 más rezada deduciéndose la cuarta de la Dignidad Episcopal y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas el Hospital de San Lázaro.
- Declara haber casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia habría tiempo de más de 11 años con Da. Mariana de Jesús Acosta, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Dolores, D. Juan Francisco, Da. maría Josefa, D. Josef María, Da. María de la Encarnación y D. Pablo Antonio de Zequeira y Acosta; y cuando lo contrajeron, él llevó por su caudal más de 5 mil pesos en reales a que ascendió su haber materno, un caballo muy bueno que le regaló el Capitán D. Josef de Otero estimado en 1200 pesos, y su esposa, nada trajo.
- Declara por sus bienes un sitio de ingenio en tierras del corral *Casiguas* que compró a D. José de Zequeira, su hermano, compuesto de 40 caballerías según expresa el instrumento público que le formó con debida formalidad Da. María

- Josefa Porlier, su esposa, por su precio de tasación a 150 pesos cada caballería de las del sitio titulado *Santísima Trinidad* a censo redimible al 5 por ciento anual lo que quedó impuesto sobre el mencionado sitio en favor de su hermano.
- Declara por sus bienes 18 esclavos que están en el sitio, 6 yuntas de bueyes, animales, herramientas y demás que se comprende.
 - Declara por sus bienes otros 4 esclavos que nombra, los bienes de su morada, prendas de oro y plata de que dará razón su esposa y como mil pesos en reales.
 - Declara por más bienes 5873 pesos en poder del referido Señor Conde de Lagunillas, su padre, de quien no admitió resguardo por ser de toda su satisfacción.
 - Declara que contrató a D. Rafael de Acosa, su cuñado, para dicho sitio de ingenio y fomentar 4 cañaverales en media caballería de tierra cada uno sin contar las guardarrayas según escritura ante Cristóbal Leal, en 1778.
 - Declara deber al Sr. Conde de Lagunillas, su padre, 12 mil pesos que ha de pagarle en octubre de 1784, para el rescate del hatillo de Guane, pagándole entretanto, 1143 pesos 4 reales anuales de renta y aunque por escritura ante D. Ignacio Rodríguez se obligó con su padre a pagarle hasta 24 mil pesos dividió la compañía con Dr. D. Julián de Campos quedando obligado no sólo a satisfacer los 12 mil pesos al regreso de Madrid por cuenta y pago de los 24144 pesos por la primera renta cuyas obligaciones han recaído en D. Cristóbal Volcán según consta de instrumento ante Felipe Amado, en 1778, por lo cual sólo le resta pagar a su padre los referidos 12 mil pesos.
 - Declara que la disolución de la compañía con el Dr. D. Julián de Campos quedó totalmente exonerado de las obligaciones a que estaba constituido según consta de instrumento en los autos que contra dicho doctor siguió por el importe de ingenio a que se remite.
 - Declara que D. Josef de Zequeira, su hermano, le debe 202 pesos que le prestó con la condición de devolverlos prontamente.
 - Declara que ha pagado por cuenta de su hermano, D. Josef de Zequeira, dos partidas, una de 105 pesos y otra de 68 pesos que han de rebajarse de los 672 pesos de la cuenta por compra del sitio.
 - Declara que las demás deudas activas y pasivas constantes del cuaderno de apuntes en su poder.
 - Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposa y al Sr. Conde de Lagunillas, su padre, y por más Albaceas, a D. Simón de Zequeira y al Alférez de Navío D. Josef Manuel de Villena, con prórroga.
 - Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra por tutora y curadora ad boina su esposa y por curador ad lites al referido Sr. Conde de de Lagunillas, su padre, con relevo de fianza.
 - Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1779, folios 14-18vto. File: Parroquiales14jun11.

Testamento. Da. Luisa Sánchez Velázquez*

*: Parcialmente destruido

Nota al margen: La contenida otorgó codicilo por ante mi, en 13 de diciembre de 1779 = Rodríguez

Nota al margen: La contenida otorgó codicilo por ante mi, en 14 de marzo de 1781.

Nota al margen: La contenida otorgó codicilo en este archivo, en 29 de noviembre de 1782.

Nota al margen: La contenida otorgó codicilo, en 17 de ma... de 1784.

Fue otorgado en la Havana, el 3 de marzo de 1779, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Josef Calderón, D. Marcos Gamboa, Gerónimo Padilla y D. Damián Josef Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Luisa Sánchez Velázquez, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Sánchez Velázquez y Da. María Esquivel y Valencia, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia del Convento de San Juan de Dios en la que tiene propia de sus mayores sal pie del altar de la Santísima Trinidad, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro, parta que lo hagan con acuerdo al Reverendo Padre Lector Fray Francisco Sánchez, su sobrino, del Orden de Predicadores.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 4 reales al Hospital de San Lázaro y 4 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes la casa de rafas tapia y tejas con sus accesorias situada en la palzuela del referido Convento de San Juan de Dios y manda se impongan.....al cuidado del Dr. D. Carlos Sánchez Presbítero y sobrino, Abogado de la Real Audiencia del Distrito, y por su falta, en el dicho Reverendo Padre Lector Fray Francisco Sánchez, hermano del anterior a quienes sucederán los demás sus parientes prefiriendo el más inmediato como también el mayor al menor, y el varón a la hembra, y no habiendo alguno, lo hará el Muy Reverendo Padre Prior que en tiempo fuere del referido Convento.
- Declara por sus bienes otra casa llamada de Algarin, que compró al Dr. D. Juan Bautista Sánchez, Presbítero difunto, su sobrino, sobre la cual es su voluntad se impongan 3 mil pesos de principal de esta forma: mil pesos a favor de San Juan Bautista para que anualmente se haga una fiesta en la Parroquial Mayor de esta Ciudad; otros mil a favor de Nuestra Señora de los Dolores, colocada en la referida Iglesia de San Juan de Dios con el mismo fin, ambos aplicados por su alma; y los otros mil pesos para que con sus réditos se repartan en 26 doncellas pobres mendigas dándosele a cada una ..., saya y camisa el día en que se celebrare la fiesta de la Santísima Virgen de los Dolores corriendo igualmente con este encargo el dicho Dr. D. Carlos Sánchez Presbítero, y por su falta su hermano Padre Lector Fray Francisco Sánchez, y por la de éste, el pariente más

cercano prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra y concede facultad al último para que nombre sucesor y de no hacerlo se verificará por el que esté a cargo del culto de esta Sagrada Imagen.

- Lega a D. Francisco Sánchez Velázquez, su hermano, 1200 pesos para que la encomiende a Dios y por su fallecimiento es su voluntad que este legado pase a D. Josef Valdés Procurador Público mediante lo que siempre lo ha protegido y pueda disponer de su casa como si fuere propia. Y como su hermano se ha acercado con sus ruegos de que por donación intervivos verifique este legado y no es su intención se cumpla hasta que ella fallezca declara ahora para cuando llegue el caso quiere que tenga por ningún valor ni efecto el instrumento que sobre el particular se otorgase.
- Lega mil pesos a su sobrino el referido Padre Lector Fray Francisco Sánchez, par que los imponga en alguna de las fincas pertenecientes a la testadora y con sus réditos funde una Capellania de misas rezadas por su Alma y la suya que ha de servir el sacerdote más inmediato de su sangre y le concede facultad para que nombre Patronos y Capellanes a su voluntad y para que señale las limosnas y otorgue el instrumento correspondiente..
- Lega asimismo al dicho Padre Lector Fray Francisco Sánchez la volante y mula de su servicio, la mesa de caoba de su aposento y el orinal de plata de su servicio.
- Manda a Inés Oxeda y María Antonia Algarín se les fabrique una casita a cada uno en el solar que les donó el referido Dr. D. Juan bautista Sánchez sobrino de la testadora en la calle que de la Plazuela de San Juan de Dios va a la Real Muralla del Poniente para que la tengan por el tiempo de su vida y al fallecer dispongan a su voluntad de ella.
- Lega cien pesos a Juana de Mesa y otros cien a Francisca de Mesa, su hermana, por el tiempo que la han acompañado.
- Lega a D. Carlos Sánchez, su sobrino, los trastos y ajuar de casa a su servicio como también, la cama de su uso y el búcaro de plata, y sin embargo que por este testamento le ha instruido por su heredero, es su voluntad que si quiere tomar por su legítima la casa de altas y bajas de su morada lo pueda hacer sin que ninguna persona pueda impedirselo.
- Lega: a su sobrina, a. Luisa Sánchez, sus aretes de esmeraldas, la ... de plata y un candelero de lo mismo que tiene por sus bienes; a Da. Luisa de Figueroa, su sobrina, la manilla, la cadena y el rosario de corales y a Da. María de Jesús de Figueroa, su hermana, las hebillas de oro de su uso.
- Lega asumimos a D. Miguel Sánchez Velásquez, su hermano, 200 pesos.
- Mana asimismo a Ana Maria Gertrudis Riobo la vacinilla de plata que tiene por sus bienes.
- Declara que en la casa que llaman de la Señora Florencia a excepción de 900 pesos que pertenecen al caudal común con sus hermanos el demás valor le es propio de la testadora por las mejores que le hizo y por haber comprado después su propiedad por instrumento público, y del mismo modo, se le deben abonar del caudal común las costas que pagó en el pleito que tuvo con el dicho D. Miguel Sánchez Velásquez su hermano, según consta a sus Albaceas.
- Lega a Inés Oxeda y María Antonia Algarin toda la ropa de hilo y seda de su uso y a la última el escaparate vacío que tiene por sus bienes.
- Manda que las hebillas y charreteras de oro que fueron del uso de su sobrino D. Juan Bautista Sánchez se el den al negrito Josef nacido en su casa como también

60 pesos, y en caso que no sobreviva, le sucedan en este legado su madre y por su falta, sus hermanas.

- En atención que este testamento dejar evocado el que había otorgado con sus hermanas en que se lega la casa sus esclavos declara que por respecto a ella no subsista mediante ha que se han portado con ingratitud, despego e infidelidad y faltando a las leyes de la servidumbre, manda que sus Albaceas perciban y cobren la casa que le pertenece y revoca también en su parte la liberad que les concedía haciendo esta aclaración para mayor claridad y respecto ser causa de otorgar nuevo testamento.
- Manda que cobrado lo que le perteneciere de la casa a dichos esclavos se imponga e; a favor de la Imagen de San Antonio de Padua, colocada en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio para que con sus réditos se cante una misa con su novena por su alma, la del Dr. D. Juan Bautista Sánchez, su sobrino, con doble y responso al final y lo que quedare de la renta se aplicará a los cultos del mismo Santo, cometiendo este encargo al Dr. D. Carlos Sánchez, y por su falta, al Muy Reverendo Padre Lector Fray Francisco Sánchez, su hermano disponiendo sucesión.
- Manda igualmente que con el procedido de la casa que le toca se saquen 200 pesos a favor de Nuestra Señora de Monserrat para que con sus réditos se cante anualmente una misa en su octava y Ermita en esta Ciudad con doble y responso al final aplicada por su alma y la del dicho su sobrino D. Juan Bautista Sánchez, y el resto se aplique para encender la lámpara de dicha Sagrada Imagen que está al cuidado de los nombrados en la cláusula antecedente.
- Declara que Da. Inés Sánchez Velásquez, su hermana, le comunicó ser su voluntad que al fallecer se impusieran de sus bienes 200 pesos para una misa cantada en exaltar de Jesús Nazareno de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel y manda que así se haga y quede al cuidado de ambos sobrinos.
- Declara que le comunicó Da. Antonia Sánchez Velásquez, su hermana, ser su voluntad que de sus bienes se impusieran otros 200 pesos para una misa a San Rafael colocado en la Iglesia del Santo Ángel por su Alma, la de la testadora y demás de su intención y manda se cumpla puntualmente y que le encargó el cuidado de los referidos sus sobrinos.
- Declara que en su poder se hallan 200 pesos de Inés de Oxeda, 100 pesos que le dejaron sus amas, y los otros 100 pesos, que manda se le entreguen.
- Manda que luego de fallecer se le otorgue carta de de liberad a varios esclavos.
-
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su sobrino el sobredicho Carlos, y en segundo lugar, a Fray Francisco, con prórroga.
- Instituye por sus herederos
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1779, folios 110-1170vto. File: Parroquiales14jun11.

Poder para testar. D. Francisco de Borja Lima a D. Cristóbal de Lima*

*: El índice dice por error D. Cristóbal de Linares. Asimismo a pesar de que el índice y el título de la escritura y nota al margen dice ser un poder para testar, la redacción del documento no se corresponde al formato usual en estos casos, ni menciona en absoluto dar poder alguno a su hermano para esto.

Nota al margen: Por ante mi y mi registro de escrituras públicas este día, D. Francisco de Borja Lima otorgó revocación del poder anterior a D. Cristóbal, su hermano, para que no lo use en manera alguna. Havana, en primero de abril de 1795 años, doy fe = Díaz

Fue otorgado en la Havana el 10 de septiembre de 1779 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Francisco del Corral, D. Marcos Gamboa y D. Antonio Morales.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco de Borja Lima Escribano de Su Majestad, natural y vecino, hijo legítimo de D. Andrés de Lima y de Da. María Muñoz, vivos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Hospital de San Lázaro.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hacía más de 20 meses con Da. Tomasa Domínguez y tiene por hija legítima a Da. María Gertrudis, de edad de 3 meses y la que al presente se halla encinta su mujer.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su mujer, y por más Albacea, a su hermano, D. Cristóbal de Lima, con prórroga
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por tutora y curadora ad bona de sus menores hijos a su madre, la esposa del testador, y por curador ad lites, a su hermano, D. Cristóbal de Lima.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1779, folios 559 vto.-561. File: Parroquiales14jun11.

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1778.

Ana Manresa 451

Beatriz Rodríguez de Sar 17

Bárbara de Cárdenas 469

p.p.t. Da. Clara Josefa de los Santos a D. Josefa Rafael de los Santos y D. Joseph de Quiñones 349

D. Domingo Barranco 306

D. Domingo Quintanilla 661

El Sr. Coronel D. Esteban Bravo 480

Felipe del Castillo, moreno libre 367

- Inés Gertrudis Renova 462
- Isabel González García 472
- Cod. Inés Renova 478
- D. Josef María Rodríguez de Bedia 71
- Juana de Dios Albarado 183
- Josef Antonio Medina 295
- D. Josef María Rodríguez de Bedia 321
- Juan Antonio Granados 352
- Juan Cardoso 427
- D. Juan de Armenteros 602
- Juana de Aldáí Barrera 604
- D. Juan Antonio de la Sierra 684
- D. Luis Pérez de Morales 424
- Da. María de los Ángeles Díaz 133
- Da. María Petronila de Alberro 241
- Da. María de la Concepción Cordero 244
- Miguel de Barros 247
- Da. María de Velasco 283
- Da. María del Rosario Hernández Guerrero 306
- Miguel Bayona, moreno libre 354
- Miguel de Balmaseda 406
- Da. Manuel de Espinosa y Castañeda 433
- Da. María Alonso Fernández Vélez 506
- María Teresa Cueto 668
- D. Nicolás de los Reyes Gavilán 888
- D. Pedro de Castilla 276
- D. Tomás Moxica 289

.....

D. Luis Pérez de Morales (Ortega, 1778, folios 424-426 vto.) Otorgado en la Havana, el 2 de diciembre de 1778 ante Francisco Xavier Rodríguez. Dice ser natural de Santa Clara y vecino de la Villa de Guanabacoa, hijo legítimo del Capitán D. Luis Pérez de Morales y de Da. Gertrudis Pereira, difuntos. Declara fue casado con Rosalía Castellón y tiene por hijos legítimos a: María del Carmen; Josef María; Josef Nicolás; María Gertrudis; Ana Nicolasa; y Juan Francisco Joaquín Pérez de Morales, todos menores de edad. Por sus bienes un sitio de labor en 1 caballería de tierra en la vegas de San Antonio, con casa de vivienda, platanal, arboledas y demás. Varios esclavos. Nombra Albacea a D. Felipe Álvarez, y Tenedor, a D. Pedro Julián de Morales con prórroga. Instituye por herederos a sus hijos; por sus curadores, adbona a D. Pedro Julián Morales y adlites al Bachiller D. Tomás Domingo Sotolongo.

Da. Petronila Alberro (Ortega, 1778, folios 241-243.) Otorgado en la Havana, el 27 de mayo de 1778 ante Francisco Xavier Rodríguez. Dice ser natural y vecina, hija legítima de D. Diego Tomás de Alberro y Da. María de Prado, difuntos. Falleció en esta Ciudad, el 24 de agosto de 1780. Casó en primeras con el Teniente D. Felipe de Sotolongo y Navia (¿?) quien la instituyó por heredera puesto que sus hijos fallecieron todos en edad pupilar. Segunda vez con el Capitán D. Antonio Duarte, hacía ya 16 años, sin sucesión. Entre los familiares que nombra está su sobrina Da. María de Jesús Alberro, hija legítima de D. Gabriel Alberro, su hermano; Da. María Merced Alberro, su tía a la que junto a su hermano Gabriel nombra por albaceas tenedores de bienes. Heredero usufructuario su hermano Gabriel y al fallecer funde Capellanía por su alma.

Adjudicación. D. Manuel Orta del Castillo a Da. Theresa y Da. María del Carmen Orta del Castillo

En la Havana, en 13 de octubre de 1778, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, compareció D. Manuel Orta del Castillo, vecino de esta Ciudad, Albacea y Tenedor de Bienes de Da. María Theresa Aguilera, su primera mujer, elegido y nombrado por su testamento que otorgó por ante el presente Escribano, el 29 de abril de 1753, bajo cuya disposición falleció y dijo que entre los bienes que dejó se comprende la casa de su morada de rafas tapias y tejas en la calle de San Ignacio y cuadra inmediata a la Plaza Nueva, lindando por un costado con otra que hace esquina del vínculo que mandó a fundar D. Antonio de Garro Bolívar y Sayas, y por el otro, con otra alta de los herederos del Capitán D. Lope Antonio Sollozo y Novoa la cual otorga por la presente que la adjudica en la mejor forma que haya lugar por derecho a Da. Theresa y Da. María del Carmen Orta del Castillo y Aguilera, en precio de 6 mil pesos de a 8 reales: 1871 pesos 5 reales que hubieron de haber de su legítima materna en que se comprende la parte de 857 pesos 1 real que están asegurados sobre la propia casa a favor de las antedichas y demás sus coherederos, los mismo que deducidos 142 pesos 6 reales erogados en las disposiciones del quinto quedó líquidos mil pesos en que al tiempo de su matrimonio dotó en arras propter nupcias a la dicha Da. María Theresa Aguilera, su primera mujer la que por codicilo otorgado el 26 de octubre de 1754 dispuso no se le pidieran al otorgante durante sus días sino que los asegurara en favor de sus hijos para satisfacerles después de su fallecimiento sin réditos algunos; y los 4138 pesos 3 reales restantes en que se completa la suma del valor de dicha casa que se los consigna en cuenta y parte de pago de lo que hubieren de haber por su fallecimiento de la división de sus bienes entre sus hijos, y lo que excediere del remanente del tercio y quinto de sus bienes en que las mejora para que con ella vengan a la división y partición con los demás coherederos y en caso de importar más lo que hubieren de haber por las razones expresadas lo perciban y cobren de los demás herederos, y si por el contrario resultaran alcanzadas aseguren dicha cantidad al Hermano Fray Josef de Ortega, nieto del otorgante, Religioso Novicio del Convento Hospital Real de San Felipe y Santiago, del Orden de San Juan de Dios de esa Ciudad, etc.

Advierte que los demás sus hijos no sólo están enterado de sus legítimas maternas sino que a Da. Manuela del Castillo hace más de 24 años que se casó y al presente es viuda y la ha mantenido el mayor tiempo en su casa y compañía dándole el alimento necesario a ella y a sus hijos que en el día son dos y antes eran seis, y que habiéndose mudado ha continuado haciéndolo y asimismo a Da. Josef Núñez, su mujer, y para enterarles a sus hijas sería necesario vender todo los bienes que tiene para darles la parte quedándose en la calle sus dos hijas por lo que decidió adjudicarles la casa y así asegurar su propia subsistencia y en su virtud, renuncia, etc.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1778, folios 465-467vto. File: Parroquiales14jun11.

Adjudicación. D. Luis Caballero y herederos del Capitán D. Joseph González de la Torre

En la Ciudad de la Havana, en 30 de diciembre de 1798, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, comparecieron D. Joseph Carrillo y Meyreles hijo y heredero legítimo de D. Josef Carrillo y Munive y de Da. Simona de Meyreles, ambos difuntos; y tenedor de Bienes de su madre, por si y en nombre del Licenciado D. Bernardo Joseph Carrillo y Meyreles, Abonado de los Reales Consejos enrolado en servicios de Su Majestad en el Reyno de Nueva España, y en virtud de su poder que le confirió por ante

D. Cristóbal Leal, Escribano Público Real Número de esa Ciudad el 7 de abril de 1773 el que no está revocado y es bastante para lo que va declarado, el R. P. Fray Manuel Carrillo y Meyreles del Orden del Señor San Juan de Dios en conformidad de la licencia que obtuvo del M.R.P. Fray Manuel Gómez Prior actual de dicho Convento Hospital Real de San Felipe y Santiago que se hace constar al final de esta escritura, hijos y herederos legítimos asimismo de los expresados D. Joseph carrillo y Munibe y de Da. Simona de Meyreles, el Dr. D. Ignacio de Zenea, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y D. Francisco de Aguiar, curadores ad bona y adlites de D. Pablo, D. Luis y D. Jacinto de Aguiar menores hijos y herederos legítimos del Coronel D. Luis Joseph de Aguiar y de Da. María Bibiana González de la Torre, difuntos; D. Rafael González de la Torre y D. Luis Caballero, como marido, de Da. María Gertrudis González de la Torre, todos tres hijos y herederos legítimos del Capitán D. Joseph González de la Torre y la referida Da. Simona de Meyreles, vecinos de esta Ciudad, de queda fe conocer, etc. Los bienes de Da. Simona de Meyreles:

Cuerpo de bienes: 23200 pesos 2 reales

Ha de haber común de los herederos: 21960 pesos los cuales divididos entre 6 herederos tocan cada uno a 3516 pesos 6 reales: D. Joseph Carrillo; el R. P. Fray Manuel Carrillo; el Licenciado D. Bernardo Carrillo; D. Rafael González de la Torre; D. Ignacio Caballero, y los menores hijos del Coronel D. Luis Joseph de Aguiar y consorte

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1778, folios 640-652vto. File: Parroquiales14jun11.

Relación de testamentos. Escribanía de Ortega. Año 1777.

- Da. Ángela Cepero 515
 - Bernardo Casas, moreno libre 284
 - D. Blas de los Olivos 382
 - Cristóbal Hernández Perdomo 324
 - Cristóbal Henrríquez 577
 - D. Domingo Rodríguez de Herrera Presbítero 180
 - D. Domingo Carral 485
 - D. Francisco Martínez 81
 - Francisco de Soto, moreno libre 346
 - Da. Francisca Rodríguez 418
 - Cod. D. Gaspar Fuertes 85
 - Juan Ley 98
 - Juan de Dios de Córdoba 520
 - D. Miguel Martínez 2
 - Cod. Miguel Ferregurt 50
 - Da. María de Jesús Bargas 111
 - Cod. Da. María de Jesús Aróstegui 280
 - Da. Maria Isabel de Salazar 542
 - Nicolás de Barrios 387
 - Da. Paula de Vargas 78
 - Da. Tomasa Carrillo 299
-

Parroquiales16jun11:

Arzobispado. El archivero está agobiado de trabajo y por su aspecto parece que acaba de salir de una máquina de moler. Me enseñó unas notas de su búsqueda y me explicó que hasta 1860 hay casi 200 casos de Reyes en combinaciones tales como Reyes Echenique, y otras, en las que por los nombres de ambos contrayentes no aparece ningún Cruz. Le expliqué que podían haberlos tenido entre sus ancestros y haber simplificado el apellido lo que era bastante frecuente. En cuanto a la contrayente, podía ser su pariente por lo Reyes o por otro apellido, y en el primer caso haber simplificado también lo de Reyes Cruz, porque de lo contrario no hubieran solicitado la dispensa. Quedamos en que el lunes próximo va a escoger al azar entre los más antiguos, de las varias combinaciones que encontró una muestra, que llame el martes para ver si puedo ya revisarlos ese mismo día o cuando más tarde al siguiente. Pudiera ayudar si usted sugiere alguna combinación de apellido de la época para orientar en parte la composición de la muestra.

Créame que no puedo hacer nada más. No he cesado de hacer las diligencias oficiales y extraoficiales. Por ejemplo, mañana pasaré por allá para llevarle un obsequio por el día de los padres, para estimularlo en la gestión aunque verdaderamente siempre ha cumplido conmigo según los estándares de nuestras circunstancias!!!.

Nuevos testamentos: Se adjuntan copias de listados.

- Revisar Protocolos de Ortega 1750. Se adjunta listado de testamentos y otras escrituras de posible interés.
- Revisar Protocolos de Ortega 1751. Se adjunta listado de testamentos.

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Revisar Protocolos de Ortega 1750. Pendiente de copiar testamentos y otros de interés. Pendiente de escogerlos de la relación y del listado de otras escrituras. Rectificar apellidos y páginas que faltan en el índice.
- Revisar Protocolos de Ortega 1751. Pendiente de copiar testamentos y otros de interés. Pendiente de escogerlos de la relación y del listado de otras escrituras.
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1752 y 1756. Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1777. Pendientes
- Revisar Protocolos de Salinas entre 1750- 1752 y 1755. Pendientes

Arzobispado (preguntar martes para consultar martes y/o miércoles próximos).

- Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega., Año 1750. (2 tomos) (Tomo I folios 1-961 vto.)

Cod. D. Antonio del Asevedo 450

Asencio Luis de Valladares 75X

Cod. Asencio Luis de Valladares 756

Capitán Alonso Márquez del Toro y su mujer 617-633

Da. Bárbara María Lasso de la Vega y su marido 629

D. Francisco Pedroso 901

2

Cod. Ignacia de Niebla Montesino 530
Ignacia Pérez 569
Isabel Lambida 891
D. Joseph Monzón 14
D. Juan Pérez de Silva y Abendaño 296
Pbro. D. Joseph de Guion revocado 461
Cod. Luis de Oquendo 86X
Miguel González 49
p.p.t. D. Manuel de Aramburu y Da. María Josepha de Beitia 81
p.p.t. D. Melchor Delgado a Da, Francisca Molina 481
Da. Maria Jacinta 693
Cod. D. Pedro de Armenteros 231vto.
D. Pedro de Armenteros y Guzmán 306
Da. Thomasa María Rivera 7
Cod. Da. Thomasa González de Carvajal 13

.....

Da. Thomasa María Rivera (Ortega,1750,tomo I, folios 7-10). Otorgado el 3 de enero de 1750 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Francisco Linares, Joseph Antonio de Abreu, el Capitán Marcos del Puerto, D. Agustín Donaire y el Capitán D. Joseph Fernández del Cueto. El texto pone "Rivera" y la testadora se firma "Ribera". Dice ser de estado doncella, natural y vecina, hija legítima del Teniente D. Francisco de Rivera y Da. Juana Básquez, difuntos. Declara por sus bienes, varios esclavos. Lega de sus bienes una medalla de oro y esmeralda, unos hilos de perlas finas, un rosario engarzado en oro y un tapapie blando bordado en seda, a Da. Bárbara Francisca de Rivera, su medio hermana. Declaró que al fallecer su padre no quedaron bienes porque se le debían varias cantidades de su salario de dos años que debía entregarse por el Capitán D. Manuel de Soto, por lo que la testadora tuvo que correr con el pago de su funeral y entierro para lo cual tuvo que convertir algunas prendas y vestidos de uso que dejó el difunto y del ajuar de la casa para costearlos de modo que ella y Da. Catharina, su hermana, quedaron del todo descubiertas de lo que debieron haber de su madre y que había ya recibido su padre por sus bienes dotales como consta de instrumento que sobre el asunto otorgó ante D. Bartolomé Núñez, antecesor del presente Escribano a que se remite. Su padre casó en segundas con Da. María Antonia de Figueroa y su padre salió de su casa para la de Da. Margarita Figueroa, su hermana, llevándose ropa y prendas por 100 pesos además de las de uso cotidiano. Da. Bárbara Francisca Rivera, su ahijada, desde que nació la crió en su casa y la mantuvo a sus expensas. No debe cosa alguna más que los alquileres del mes corriente de la casa en la que vive. Nombra por Albaceas al Bachiller D. Manuel Miguel Sollozo y Urrea Pbro. Domiciliario de esta Diócesis, al Licenciado D. Juan Baptista Sollozo y Urrea, su hermano, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo y a la dicha Da. Catharina Rivera, su hermana, a quien además instituye por su única y universal heredera.

Poder para obligar y pretensiones. Regidor D. Sebastián de Peñalver al Sr. Conde de la Gomera

En la Ciudad de la Havana, el 20 de febrero de 1750, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Juan Luis de Soto, Carlos Rodríguez de Sar y Francisco Linares compareció D. Sebastián de Peñalver Angulo, Regidor Perpetuo de esa Cuidad, Director d la Real Compañía establecida en ella e Isla y otorgó que daba su poder amplio, bastante, cuando de derecho se requiere y es necesario al Sr. Conde de la Gomera, Capitán de Navío de la

Real Armada, residente en esta dicha Ciudad para que en su nombre y representando su propia persona, derechos y acciones pueda recibir apremio de Yherra (¿?) hasta la cantidad de 6000 pesos en moneda de plata corriente, obligándose el otorgante a la paga así de dicho principal como de los intereses que corrieren hasta que se verifique la entera satisfacción la que hará a la persona que hiciere el suplemento de dicha cantidad, o a quien su poder hubiere, luego que con instrumentos legítimos sea reconocida en relación a lo cual podrá el susodicho otorgar las correspondientes escrituras con la cláusula y firmezas en derecho necesarias que desde ahora para cuando se ejecuten las otorga, aprueba y ratifica para estar y pasar por ellas como si realmente se hallase presente.

Y asimismo le confiere poder general para que se presente ante el Rey Nuestro Señor que Dios Guarde y Señores de Su Real y Supremo Concejo de las Indias y oída cuando le parezca conveniente en razón de la pretensión que por separada disposición le comunicó para que la Real Clemencia de Su Majestad se sirva hacerle la merced o mercedes que por bien tuviere presentando certificaciones y sus recados, etc.

Fuente: Protocolos Ortega. Año 1750, tomo 1, folios 196 vto.-197 vto. .

Testamento. D. Pedro Armenteros y Guzmán

Fue otorgado en la Havana en 27 de septiembre de 1749 como memoria de su puño y firma, lacrada, recibida ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Francisco de Linares, D. Carlos Rodríguez de Sar, D. Joseph Perdomo, D. Juan Luis de Soto, Juan Antonio Barillo, Antonio Santoyo, y D. Cristóbal Hernández, el 28 de septiembre de 1749.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Capitán D. Pedro Armenteros y Guzmán, natural y vecino, hijo legítimo de D. Matheo de Armenteros y Guzmán, difunto y de Da. Josepha de Fuentes Villavicencio.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la Bóveda de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de quien es Hijo aunque indigno, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y el día su entierro si fuera hora de celebrar, y sino, al siguiente, 25 otras y otras tantas el de sus honras, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que primera vez fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Petronila de Sotolongo que ya es difunta y tiene por sus hijos legítimos a: D. Juan Joseph, de edad de 18 años; D. Antonio de 15; y D. Pablo, de 12 a 13 años; y cuando lo contrajeron no juntó dote alguna y después hubo de haber 300 pesos de ciertas obrarías, y él llevó por su capital una estancia de labor que valdría como 400 pesos, libre de gravamen.
- Declara que el dicho D. Antonio Armenteros y Guzmán, su hijo, hace tiempo de 4 meses que se ausentó de esta Ciudad para los Reynos de España donde está empleado en servicio de su majestad y para los precisos costo de su avío gastó más de 200 pesos y después le remitió 100 pesos para ayuda a la decencia de su persona, y en cuya inteligencia es su voluntad que con esto venga a colación y

partición con los demás hermanos y de los más de 200 pesos que gastó y demás asistencia hacerle como desde luego le hace una gracia y donación.

- Declara que segunda vez casó con Da. Anna Poveda Rivadeneyra, en 1737, sin que hayan tenido sucesión y llevaron por sus capitales lo que consta de instrumentos que otorgaron por ante D. Juan Baptista de Salinas y D. Francisco García Brito, Escribanos a los que se remite.
- Declara que estando para desposarse con la dicha Da. Anna Poveda, le regaló unos doblones que llegarían como a 60 ó 70 pesos con los cuales hizo unas hebillas para los pies que no se comprendieron en su capital. Manda Se agregue en dicho capital y asimismo una cafeta de plata sobredorada y una sortija con un diamantino que valdrá como 2 pesos de que también le hizo donación la dicha su mujer; y a la cantidad de su dote deberá igualmente acrecerse una sortija de diamantes apreciada en 80 pesos con que en la misma ocasión el otorgante le remuneró.
- Declara que todos los bienes que juntaron al matrimonio existen.
- Declara por mas bienes comunes con su segunda mujer las casas de su morada que son altas y bajas, nuevas, de rafas tapias y tejas con sus accesorias las que siempre siendo de fábrica antigua ha debido conservar a sus expensas sobre las cuales están impuestos a censo principal de 2 mil pesos a favor de cierta Capellanía que sirve el Dr. D. Nicolás de Sotolongo, Cura Beneficiado de las Parroquiales de esta Ciudad por Su Majestad y 500 de otra de que es Capellán D. Pedro Díaz de León Presbítero.
- Declara por más bienes adquiridos durante su matrimonio otra casa de fábrica antigua y su esquina y accesorias haciendo frente a la de Antonio Rincón con gravamen de 400 pesos por ramo de una Capellanía que sirve D. Luis Cardoso.
- Declara por más bienes otra casita que fabricó al fondo de la morada de la dicha su mujer en que tuvo de gastos como 800 pesos.
- Declara por más bienes comunes con su esposa unas pulseras que compró en 500 pesos.
- Declara que por cuenta de la cantidad de su principal ha distribuido diferentes partidas en negocios propios suyos con independencia de su mujer, que deben ser como 550 pesos y manda que así esto como otras más se tacen de recibos firmados de su pulso y se rebajen a su capital por corresponderle.
- Declara que de los bienes de su esposa percibió para una urgencia suya 100 pesos y manda ser reagreguen a su dote.
- Declara por sus como 2200 pesos en reales de que puede haber más o menos al tiempo de su fallecimiento por lo cual manda se esté a la relación que tiene su mujer en su poder.
- Manda que del quinto de sus bienes se den 600 pesos a Da. Josepha Fuertes Villavicencio, su madre, y 500 pesos a su esposa, Da. Anna.
- Manda que lo que hubiere por su fallecimiento de sus hijos se les asegure por su esposa en la fincas de que son dueños para que se los contribuya en uno de los tres casos de la Ley y en el interín sus réditos de un 5 por ciento sin que antes de verificarse se le precise su exhibición para asegurarlos en otra parte por ningún Juez ni por sus hijos a quienes encarga no molestar por ningún acontecimiento a la antedicha y procuren complacerla y servirla en cuanto esté de su parte a lo que no duda corresponderá solicitando siempre desempeñar las obligaciones de su confianza, que así es su voluntad.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposa y por más Albaceas, al Dr. Beneficiado D. Nicolás de Sotolongo y a D. Agustín de Sotolongo, Tesorero General del Tribunal de la Santa Cruzada con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. 1750, tomo I, folios 306- 311.

Testamento recíproco. Poder para testar. D. Manuel de Aramburu y Da. María Josepha de Beitía*

*. Según el índice era Beitía, según el texto era Veitía, y según su rúbrica, era Da. María Josepha de Beytía.

Nota al margen: Falleció el contenido en 14 de febrero de 1750.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 23 de enero de 1750, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Antonio Joseph Núñez, D. Francisco Linares y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Manuel de Aramburu, vecino de esa Ciudad de la Havana y natural del Lugar de Ycastiguieta en la Provincia de Guipuzcoa, hijo legítimo de D. Joseph de Aramburu y de Da. Theresa de Orendía, difuntos y vecinos que fueron de la Ciudad de San Sebastián en la misma Provincia, y de la otra parte, Da. María Josepha de Veitía, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Martín de Beitía, Contador Oficial de la Real Hacienda que fue en ella y de Da. Francisca Sánchez Velázquez, difuntos, marido y mujer legítimos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la Iglesia de su Santo Convento, en la bóveda que tienen propia de sus mayores en la Capilla de Sr. San Antonio de Padua, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan que por cada uno se les digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 4 reales a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén, otros tantos a la Redención de Cautivos, los mismos a los Pobres del Señor San Juan de Dios, otros 4 reales a los del Señor San Lázaro y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran haber sido casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hacía 20 años cumplidos y tener por sus hijos legítimos a: D. Martín Antonio y Da. Francisca Antonia de Aramburu que nacieron de un parto, y lo que juntaron al matrimonio es constante a ambos para su declaratoria cuando fuere preciso.
- Se nombran recíprocamente por Albacea y Tenedor de Bienes, y por más Albaceas a D. Juan Baptista y Da. Antonia de Beitía, sus hermanos con prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos Ortega. Año 1750, tomo II, folios 80vto.-83. File: Parroquiales16jun11.

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1751.

- Da. Bárbara López Noroña 82
- D. Cristóbal de Zayas 4X8 (entre 358 y 501)
- Cristóbal Ruiz 692
- Hermano Domingo Cardona 410
- Cod. Da. Gertrudis de soto 59
- Gaspar Fernández 720
- Contador D. Juan de Zequeira 1
- Coda. Contador D. Juan de Zequeira 16
- D. Joaquín Pérez 18
- Juan Domínguez Manrique de Lara 234
- Juan Miguel Romero (entre 400 y 420)
- Joseph Amaro Rodríguez 467
- D. Juan de Carabés y Mier 507
- Josefa Bexarano 974
- Cod. María Gertrudis de Soto 59
- Cod. María Galán 167
- Manuela Hernández Melián 774
- Cod. María Antonia Prados 900
- Da. Manuela de la Concepción Machado 27
- Ana Josepha de Aponte 1230
- Da. Nicolasa Ruiz del Castillo 36
- Da. Rosa María de Solís 951
- Da. Josepha Fernández de Borbua 1286
- Da. Juana Lorenzo de Paula 1264

Relación de otras escrituras de posible interés:

- Venta condicional. D. Alonso Sánchez a D. Joseph Santoyo. Protocolos Ortega. Año 1750, tomo II, folios 852.
- Arrendamiento. Gervasio Santoyo a D. Miguel Bernardo Díaz. Protocolos Ortega. Año 1751, folio 5.

Parroquiales17jun11:

- Relación de testamentos. Protocolos de Ortega 1750. Sustituir la de ayer por ésta, rectificadas y completadas. Se adjuntan testamentos de posible interés.

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1752 y 1756. Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1777. Pendientes
- Revisar Protocolos de Salinas entre 1750- 1752 y 1755. Pendientes
- Protocolos de Ortega 1750 y 1751. Pendiente de seleccionar para copiar testamentos y otros de interés.

Arzobispado (preguntar martes para consultar martes y/o miércoles próximos).

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con Gavilán, Herrera, Chirinos, Oseguera, Crespo, Miranda, López, Baliño y Cordero.

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega., Año 1750. (2 tomos) (Tomo I folios 1-961 vto.)

Tomo I:

- Cod. D. Antonio del Asevedo 450
- Asencio Luis de Valladares 75X
- Cod. Asencio Luis de Valladares 756
- Capitán Alonso Márquez del Toro y su mujer 629
- Da. Bárbara María Lasso de la Vega y su marido 629
- D. Francisco Pedroso 901
- Cod. Ignacia de Niebla Montesino 530
- Ignacia Pérez 569
- Isidro Lombida 898
- D. Joseph Monzón 14
- D. Juan Pérez de Silva y Abendaño 296
- Pbro. D. Joseph de Guion revocado 461
- Cod. Luis de Oquendo 86X
- Miguel González 49
- p.p.t. D. Manuel de Aramburu y Da. María Josepha de Beitia 81
- p.p.t. D. Melchor Delgado a Da, Francisca Molina 481
- Maria Jacinta Barreto, morena libre 693
- Cod. D. Pedro de Armenteros 231vto.
- D. Pedro de Armenteros y Guzmán 306
- Da. Thomasa María Rivera 7
- Cod. Da. Thomasa González de Carvajal 13

Tomo II (parcialmente destruido):

- Da. Dorotea de la Concepción García 1024
- Da. Isabel Gertrudis Alfonso Betancourt 1135
- Cod. Da. María Betancourt 1276
- María Viloría (¿Victoria?) Escalona 1638
- Nicolás Infanzón, moreno libre 1080

;;;;;;;;;;;;;

Isidro Lombida /Ortega, 1750, tomo I, folios 898 vto.-901 vto). Otorgado el 16 de julio de 1750 ante Francisco Xavier Rodríguez. Falleció el 20 de julio de 1750. Era vecino de la Havana y natural de Trinidad en esta Isla, hijo natural de Juan Manuel de Lara y de Isabel Lombide (sic.), difuntos. Contrajo matrimonio hacía 20 años con María Fernández, sin sucesión. Bienes, esclavos y ajuar y menaje de casa. Albacea Tenedora a su esposa a la que también instituye por su heredera universal, y por más Albacea a D. Bartolomé García Menocal y el Teniente Manuel Chirinos.

Testamento recíproco. Capitán Alonso Márquez del Toro y su mujer, Da. Bárbara María Lasso de la Vega

Nota al margen: Revocado por otro de 19 de junio de 1761.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 11 de mayo de 1750, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Francisco de Linares, D. Joseph Antonio de Abreu, D. Carlos Rodríguez de Sar, Antonio y Raphael Santoyo.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser el Capitán Alonso Lorenzo Márquez del Toro que los es de una de las Compañías del Batallón de Milicias de esa Plaza, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición, vecino de esa Ciudad y natural de la Villa de Lora en los Reynos de Castilla, hijo legítimo de D. Juan de Toro y de Da. Antonia de Liñán y Trigo, difuntos, de una parte, y de la otra, Da. Bárbara María Águeda Lasso de la Vega y Balmaseda, natural de la Ciudad de Cartagena de Indias, hija legítima del Licenciado D. Gregorio Lasso de la Vega, Teniente General que fue en ella y de Da. Juana de Balmaseda, también difuntos, marido y mujer legítimos.
- Manda el Capitán D. Alonso Lorenzo Márquez del Toro que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, y la dicha Da. Bárbara en el de Nuestra Señora del Carmen, y que se les de sepultura en la Iglesia del Monasterio de Carmelitas Descalzas de Santa Theresa de Jesús, delante del Altar Mayor y la reja baja, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se les digan por cada uno, las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran ser hijos de la Venerable Orden Tercera de Penitencia del Señor San Francisco y Hermanos de la Cofradía de la Sangre de Cristo y Santa Misericordia y de la Señora Santa Anna que está en el Convento de San Francisco, mandan que cuando fallezcan se les de aviso para que acudan con los sufragios debidos y que los 25 pesos que debe contribuir el Prioste de la de Santa Ana se distribuyan entre 100 pobres mendigos que asistan a su entierro rezando el santo rosario dándose a cada uno dos reales y si no se completare el número de pobres referido se les dará aquellos más que alcanzare porque así es su voluntad.
- Declara el testador ser asimismo Hermano del Escapulario de Nuestra Señora de la Merced, y uno y otro, cófrades del de la Santísima Virgen del Carmen para que también se les participe su fallecimiento para el fin expresado en la cláusula anterior.

- Declaran que hace tiempo de 33 años son casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Ildefonso; Da. Gerónima que fue desposada con D. Pedro de Estrada; y a Da, Andrea Márquez del Toro, de estado doncella, y cuando lo contrajeron juntaron por capital y dote 1500 pesos cada uno.
- Declara por sus bienes todos los que se hallaren y dará razón el sobreviviente y por el fin del último, sus albaceas, mandando se esté y pase por esta declaración y por estar constante en su Libro de Cuentas cuyo contenido quieren se tenga a la letra como si fuera expreso en este testamento.
- Mandan que si al tiempo de fallecer cualquiera de ambos hubiere salido de la menor edad Da. Andrea, su hija, no se le haga inventario judicial de los bienes que dejarán y hubieren de haber la susodicha y demás hijos sino que unidos se tasen, partan y dividan extrajudicialmente sin discordia respecto de no dejarles motivo para ellos y para que de este modo eviten los crecidos costos de ola diligencias judiciales en perjuicio de sus herederos de todo lo cual les hacen especial encargo.
- Legan y donan, el uno al otro, el remanente del quinto de sus bienes para que sea propio y puedan disponer a voluntad.
- Por justas consideraciones legan a su hija Da, Andrea 500 pesos de a 8 reales cada uno que hacen mil, en que la mejoran para que se le bonifique del tercio de sus bienes y de lo más bien parado de ellos que así es su voluntad.
- El otorgante en la propia conformidad mejora a su hijo D. Yldefonso toda la ropa blanca y de color de u uso, el caballo de andar, las alhajas y prendas de supervicio sin reservar ninguna para que todo se le entregue luego que fallezca y disponga de todo como cosa propia.
- Se nombran recíprocamente por Albaceas y Tenedores de Bienes y por más Albaceas al dicho D. Ildefonso, su hijo, y a D. Pedro de Estrada, su yerno, con prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Se nombran el uno al otro por tutores y curadores adbona de su hija menor, Da. Andrea, y por su falta a su hermano, D. Ildefonso y a D. Pedro Estrada, su yerno, y por curadores ad lites, con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. 1750, tomo I, folios 629-633. File: Parroquiales17jun11.

Venta Real. D. Alonso Sánchez a D. Juan Joseph Santoyo y Guzmán

En la Ciudad de la Havana, 4 de julio de 1750, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Martín de Arroyo Procurador Público, D. Carlos Rodríguez de Sar y Francisco de Linares, otorgó D. Alonso Sánchez, residente en esta Ciudad, que vendía real y condicionalmente a D. Juan Joseph Santoyo y Guzmán, una negra su esclava nombrada Manuela Santoyo de 24 años de edad, la misma que compró a Diego Barrientos por escritura ante el presente Escribano, sin vicios ni tachas, en precio de 200 pesos 8 reales, etc.

Fuente: Protocolos de Ortega. 1750, tomo I, folios 852-653vto. File: Parroquiales17jun11.

Codicilo. El Capitán D. Luis de Oquendo

En la Ciudad de la Havana, en 6 de julio de 1750, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Carlos Rodríguez de Sar, el Teniente Joseph Suárez Infanzón y Manuel Savi, pareció el Capitán D. Luis de Oquendo, y dijo que por ante el escribano D. Juan de Salinas tenía otorgado testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que en dicho testamento dispuso se le hiciera entierro en el Convento de Santo Domingo y atendiendo a que si así se ejecutara serían crecidos los costos los que no puede soportar por lo corto de sus bienes es su voluntad que su cuerpo sea sepultado en las Santa Iglesia Parroquial Mayor en la parte y lugar que eligiere Francisca de Oquendo, su hija a cuya disposición deja su entierro con la mayor moderación sin que se hagan los honores que hacen a los Capitanes sino con la mayor humildad.
- Declara que en su testamento declaró por sus bienes una casa de rafas tapias y teja en la calle del Zanjón (que) de la torre del Convento de San Agustín va a los cuarteles de la fundición, y ahora declara que la permutó por un colgadizo de que era dueño D. Joseph de Arroyo haciendo frente al Convento Hospital Real de San Juan de Dios en la conformidad que constará de escritura otorgada ante D. Cristóbal Vianés de Salas a que se remite, cuyo colgadizo está poseyendo todavía el dicho D. Joseph y ha de permanecer en él hasta el mes de agosto de corriente.
- Declara deber a D. Nicolás Costilla Borroto los réditos de 3 años cumplidos en este corriente de 400 pesos de principal impuestos sobre la dicha casa que enajenó a favor de una Capellanía que corre a su cargo como constará del último recibo que se hallará entre sus papeles.
- Declara deber 40 pesos al Sr. Bachiller Dr. D. Gonzalo Menéndez Valdés, Cura Rector de las Parroquiales de esta Ciudad y Comisario del Santo Oficio y manda se le paguen.
- Declara haber tenido cuentas con D. Pedro Granier, mercader y vecino de esta Ciudad y con otro mercader nombrado Antonio que vive inmediato al antedicho. Manda se liquiden y se cobre y agregue lo que resultare.
- Declara que Juan Joseph Palacián es deudor de 16 pesos manda se cobren con lo demás que resultare deberle cualquier otra persona.
- Manda que además de los Albaceas nombrados que asimismo lo sean Francisca de Oquendo, su hija, D. Francisco Xavier Acosta, el Comandante Manuel Salvador Infanzón y el Capitán Lucas Gómez, con la misma facilidad concedida a los antecedentes.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Ortega. 1750, tomo I, folios 861-862 vto. File: Parroquiales17jun11.

Testamnetno. D. Francisco Pedroso

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 17 de julio de 1750, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Caballero Regidor D. Laureano Chacón, D. Pedro Aljovín, D. Melchor Díaz Dávila, D. Juan González Busto y Phelipe de Osa.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco de Pedroso, natural y vecino, hijo legítimo del Tesorero D. Joseph de Pedroso y de Da. María Josepha de Florencia, difuntos,
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y sepultado en la Iglesia de su Convento en la bóveda que tiene propia de sus mayores, al pie del altar de los Pedrosos y deja lo demás de su entierro a la disposición de Da. Luciana Coleta Garro y Bolívar, su esposa.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 100 más rezadas por su Alma con la mayor anticipación, que irán sus Albaceas entre los sacerdotes que les pareciere deduciéndose la cuarta de la Dignidad Episcopal, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia más de 2 años con la dicha Da. Luciana Coleta Garro y Bolívar, sin haber tenido sucesión; y cuando lo contrajeron llevó por su capital, las haciendas, *Gegenes (Jejenes)*, *Manantiales* y *Sabanas de la Mar*, y una estancia de labor en el paraje *La Prensa*, compuesta de 2 caballerías de tierra menos una novena parte con los censos que constan a su mujer y asimismo algunos esclavos de que también ésta dará razón y no ha percibido nada perteneciente a su esposa.
- Declara por sus bienes dichas haciendas, estancia y esclavos y la casa altas y bajas de rafas tapias y teja en la Plazuela de la Cienaga que compró a D. Martín de Aróstegui por escritura ante el presente Escribano en este corriente año, cuyo precio impuso a su favor a censo redimible y de D. Joseph Raphael de Aróstegui, su hijo, sobre las dichas haciendas como todo se manifiesta de los instrumentos otorgados ante el mismo Escribano, a que se refiere.
- Lega a su esposa el remanente del quinto de sus bienes en demostración del amor que le tiene y por el que la susodicha le profesa.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa, y por más Albaceas, a D. Nicolás de Garro y Bolívar, su suegro, y D. Joseph de Pedroso y D. Matheo, sus hermanos, con prórroga.
- Instituye por su único y universal heredero al hijo o hijos que nacieren del la mencionada Da. Luciana Coleta Garro y Bolívar, su mujer, de que actualmente está embarazada, y aconteciendo que estos no salgan a la luz, o que habiéndose verificado, no sobrevivan el tiempo dispuesto por derecho o que teniéndolo compensen no pueda según derecho hacer testamento, en cualquiera de estos casos, instituye y nombra por tal a su esposa.
- Nombra por tutora y curadora ad bona de sus hijos que pueda tener a su esposa y por cuanto en los casos en que el tutor debe dar cuenta y otros de esta naturaleza se requiere un cotutor o curador ad lites nombra por tal al dicho D. Joseph de Pedroso y por su falta, al expresado D. Matheo de Pedroso, sus hermanos, y suplica a cualquiera Sr. Juez Real ante quien unos y otros se presentaren estos nombramientos se sirva discernirles dichos cargos sin la calidad de afianzarlos de que les releva por la satisfacción que de todos tres tiene y ser así su voluntad.
- Revoca, etc

Fuente: Protocolos de Ortega. 1750, tomo I, folios 901vto.-905 vto. File: Parroquiales17jun11.

Otras de Ortega 1751:

Arrendamiento. Gervasio Santoyo a D. Miguel Bernardo Díaz.

En la Ciudad de la Havana, en 3 de enero de 1751, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Francisco Linares, D. Joseph María de Liébana, D. Martín de Arroyo, compareció D. Gervasio de Guzmán y Santoyo y otorgó que daba en arrendamiento a D. Miguel Bernardo Díaz, vecino asimismo de ella, una estancia de labor de que es dueño compuesta por 1 caballería de tierras que está en la Cabezada la Laguna de Vicañacú, 2 leguas a Sotavento de este Puerto, lindando con la del Regidor D. Félix de Acosta y Riaza, D. Nicolás de Borges y Antonia Baptista, con sus fábricas, etc. con negros esclavos que nombra y por precio de 200 pesos de a 8 reales que ha de darle quien lo represente y el arrendatarios da por fiadora a Claudia Pérez, viuda, su suegra.

Nota al final: Que la dicha Claudia Pérez sólo se constituye fiadora hasta en cantidad de 400 pesos que deba satisfacer el arrendamiento por la renta o de faltar y no en más.

Fuente: Protocolos Ortega. Año 1751, folios 5vto.- 7 vto. File: Parroquiales17jun11.

Testamento. El Contador Mayor D. Juan Francisco de Zequeira

Nota al margen; Otorgó codicilo en... de enero de 1751

Nota al margen: Falleció en 6 de este mes y año.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el primero de enero de 1751 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Antonio de Nieva, D. Pedro Antonio Granier, D. Juan Antonio de Sa y Ignacio Joseph Báez y Joseph María de Liébana.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Francisco de Zequeira, natural de la Ciudad de Sevilla, hijo legítimo del Capitán D. Andrés de Zequeyra y de Da. Francisca Paula Ramallo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la bóveda propia que le pertenece en la Capilla de Jesús María y Joseph, erigida y fundada por él con las dotaciones conducentes a su permanencia para el bien de su alma, las de sus hijos y demás de su obligación e intención, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrer por D. Manuel Rincón, Presbítero Congregado del Oratorio de San Phelipe Neri y que se le den 15 ducados a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial Mayor de San Cristóbal con la intención

de ganar sus gracias, 4 pesos a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén, 4 pesos a los pobres cautivos, y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.

- Declara que primera vez fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Theresa de León y Grimaldo; cuando lo contrajeron no llevaron bienes y lo que quedó consta de la disposición que al tiempo de su fallecimiento y otras diligencias que se practicaron sucesivas, y de dicho matrimonio quedaron por sus hijos legítimos a: D. Phelipe Joseph, Da. Francisca, y D. Simón de Sequeira.
- Declara segunda vez ser casado por igual rito con Da. Isabel Josepha de Arrate de cuyo matrimonio no han tenido hijos, y cuando lo contrajo, ni después trajo la antedicho bienes algunos, y el llevó lo que serán constantes en su libro Manual que está entre sus papeles como también las alhajas y demás cosas que entregó a su esposa de su patrimonio después de casados para el trato de su mayor decencia lo que manda se tenga presente por sus Albaceas y herederos para en los casos que haya lugar.
- Declara que habiendo merecido aprobación real y en especial la de atender a cuanto en lo sucesivo se diese en sus alivios tiene pendiente en la Corte la pretensión de que aguarda el expediente comunicado a sus Albaceas con el encargo de que conforme a las resultas procedan a lo mismo que les tiene explicado.
- Declara que en el Libro Manual Segundo se encontrará evacuado cuanto conduce al conocimiento de dependencias y particulares disposiciones al cual e igual que el citado Manual Primero se reglarán sus Albaceas para el conocimiento del caudal y cuanto conduce a los bienes de cumplirse por su fallecimiento sin que sea necesario otra inspección de papeles pues en ellos está todo lo que corresponde y como tal quiere se guarde, cumpla y ejecute como si a la letra fuere inserto en esta disposición.
- Declara que habiendo puesto en estado a Da. Francisca de Zequeyra, su hija, con D. Joseph Porlier, y adjudicándoseles los bienes que constan de su carta de dote, siendo su intención el igualar la sobredicha con el resto de su caudal con el que hubieren de haber D. Phelipe y D. Simón de Sequeira, sus hijos y hermanos de aquella ha reservado por un tiempo realizarlos por la gestión que deja expresada en la Corte, pero lo manifiesta para que conste.
- Nombra por Albaceas al Capitán D. Juan Leandro de Palma Regidor de esta Ciudad, D. Joseph Porlier, su yerno, y D. Phelipe Joseph de Zequeyra, su hermano, con prórroga.
- Nombra por tutores y curadores de D. Simón su hijo menor de 15 años y mayor de 14, al Regidor D. Juan de Palma y con relevo de fianza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc

Fuente: Protocolos Ortega. Año 1751, folios 1-4vto. File: Parroquiales17jun11.

Testamento. D. Cristóbal Sayas Bazán

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 11 de abril de 1751, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Francisco Linares, D. Joseph María de Liébana, D. Carlos Rodríguez de Sar y Miguel Joseph de Ávila.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Cristóbal de Sayas y Bazán, natural y vecino de esta Ciudad, estando muy próximo a hacer viaje a la de Santo Domingo de la Isla Española, hijo legítimo de D. Cristóbal de Sayas Bazán, difunto, y de Da. Catharina de Fromesta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de santo Domingo y sepultado en la Iglesia de su Convento en la bóveda que fabricó su padre, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezada por su Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de Berroa y Sotolongo, y cuando lo contrajeron llevó por su dote lo que por su muerte le entregó
- Declara por sus bienes los que se hallare al tiempo de su fallecimiento de que dará razón la dicha su madre,
- Declara no deber cosa alguna y lo que le deben consta de un libro de cuentas. Manda se cobre lo que fuere.
- Declara ser su voluntad que cualquier partida que se halle firmada de su puño en el dicho libro de cuentas quiere se tengan por cláusulas de este testamento.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Catharina de Fromesta, su madre, y por más Albaceas, a D. Manuel Martínez de Oropesa, Abogado de la Real Audiencia y Chancillería de Santo Domingo, y a D. Ambrosio de Jústiz, su sobrino, con prórroga.
- Instituye por su heredera a la dicha su madre.
- Revoca, etc

Fuente: Protocolos Ortega. Año 1751, folios 418 vto.-420 vto. File: Parroquiales17jun11.

Parroquiales20jun11:

Nuevos Testamentos:

- 3.- Da. Catalina Oliberos. **Se adjunta.**
- 4.- Codicilo de Da. Catalina Oliberos. **Se adjunta.**
- 5.- Da. Nicolasa Alvarez Guirola. **Se adjunta.**
- 6.- Da. Maria Ignacia Alvarez Guirola. **Se adjunta.**
- 7.- D. Nicolás de los Reyes. **Se adjunta.**

Pendientes

Arzobispado (preguntar martes para consultar martes y/o miércoles próximos).

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera.

Nuevos testamentos:

- Protocolos revisados. Pendiente de seleccionar otros testamentos de interés.
 - D. Felipe de la Vega y Andres. Ortega 1779, folio 467. Solicitado
 - Da. Maria Andrea de Pineda. Ortega 1779, folio 260. Solicitado
 - D. Francisco de Paula de la Vega y Andrés Salinas 1820, tomo 1, folio 256. Solicitado
 - D. Nicolás Ramos. Ortega 1812, folio 542.
 - D. Juan Rivero. Ortega 1815, folio 174.
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1752 y 1756. Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1777. Pendientes
- Revisar Protocolos de Salinas entre 1750- 1752 y 1755. Pendientes

Nuevos Testamentos:

Salinas 1806:

Testamento. Da. Catalina Riberos.

Nota al margen: Que se dio noticia de haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana 27 de diciembre de 1806 = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 25 de diciembre de 1806, ante José Salinas y testigos, D. Pedro Aljovín, el Teniente D. Francisco Cabello y Francisco Valerio.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Catalina de Oliberos, de estado honesto, natural y vecina, hija legítima de D. Simón de Oliberos y Da. Juana María de los Reyes
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado el lugar y paraje que le corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 80 más que incluyan las 30 de San Gregorio, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.

- Declara por sus bienes la parte que le correspondió de legítima paterna que tiene unida con los haberes de sus hermanas, Da. Hilaria y Da. Julia Oliberos, constante todo de los autos de la testamentaria de su padre que corrió hace 2 años ante el presente Escribano, y de los aumentos que se hayan obtenido darán razón sus herederos.
- Declara que su hermana, da. Hilaria le ha suplico lo necesario para su curación y manda se esté y pase por la cuenta que presentare.
- Declara no deber cosa alguna y que Da. Luisa Gómez le es deudora de 30 pesos. Manda se cobren como los 19 pesos que le debe D. José, natural de Galicia que conoce su hermana Hilaria.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Hilaria, y en segundo lugar, a Da. Julia, ambas sus hermanas, y en tercero, a D. José Navarro, a los que concede el mayor tiempo que pudieran necesitar para el Albaceazgo.
- Instituye por heredera universal a Da. Juana María de los Reyes, su madre, que se halla gravemente enferma y demente por lo que pudiera ocurrir que ésta falleciere antes que la testadora y por su falta nombra por tales herederas a las referidas Da. Hilaria y Da. Julia, sus hermanas.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1806, tomo 2, folios 2345-2347vto. File: Pafroquiales20jun11.

Codicilo. Da. Catalina Oliberos

En la Ciudad de la Havana, en 26 de diciembre de 1806, ante José de Salinas y testigos, pbro. D. Pablo Franco, D. Pedro Aljovín y D. Francisco Valerio, compareció Da. Catalina Oliberos y dijo que por ante el presente escribano y en su Registro de escrituras públicas en el día de ayer, 25 del corriente, otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por fallecimiento de su padre se adjudicó junto con sus hermanas, Da. Hilaria y da. Julia, una casita en el barrio de Jesús María y José, 3 esclavos, 1 carretón y la mayor parte del tren de velería de molde, barcos, prensas y un cepo, todo lo cual existe y valdría 2370 pesos cuya suma unida a otra cantidad que tenían las tres hermanas invertidas en una negociación en la casa de su morada en la calle Santa Teresa, según consta ante este Escribano el instrumento a que se remite.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Salinas Año 1806, tomo 2, folios 2347 vto.-2348vto. File: Pafroquiales20jun11.

Testamento. Da. Nicolasa Álvarez Guirola.

Nota al margen: Que se dio noticia de haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana 9 de abril de 1813 0 Salinas

Fue otorgado en la Havana, el 26 de marzo de 1806, ante José de Salinas y testigos D. Ramón de Urioste, Francisco Fuentes y D, Francisco Valerio.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Nicolasa Álvarez Guirola, natural y vecina, hija legítima de D. Lucas Álvarez Guirola y Da. Josepha de Barrios, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el paraje que corresponda, dejando las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que dispongan sus Albaceas, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José González, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José que falleció dejando por hijo legítimo a D. Juan González, habido en su matrimonio con Da. María de la Luz Álvarez; a Da. Dolores; y a Da. Clara; y por el fallecimiento de su consorte se formaron autos inventarios que corrieron hace 6 años por ante D. José Lorenzo Rodríguez, y previene que las drogas que correspondió a sus tres hijos se las tiene satisfechas.
- Declara por sus bienes una estancia de 2 caballerías con sus fábricas y arboledas, un solar en el barrio del Señor de la Salud que hubo a censo redimible de D. Francisco de Aguiar en 325 pesos cuyos réditos le tiene satisfechos.
- Declara por más bienes 4negros que nombra y todo lo demás que se encuentre al momento de fallecer de que darán razón sus Albaceas.
- Manda que la estancia de 2 caballerías con sus fábricas y arboledas se adjudique y consigne a Da. Clara y Da. María de los Dolores González, sus hijas por iguales partes por cuenta de lo que les corresponda y a su efecto ha de tasarse por perito de conciencia de modo que el exceso que pudieran alcanzar de sus cuotas legítimas se les entregue a su nieto, D. Juan González, en dinero efectivo, por cuenta del ha de haber de su padre, y previene que no admitirán pujas por el citado D. Juan porque verificadas que sean, es su voluntad sean sus dos hijas mejoradas en 500 pesos cada una, sacados del tercio de sus bienes.
- Dona a D. Juan González, su nieto, 100 pesos del quinto de sus bienes cuya cantidad se impondrá por su Albacea a su favor donde mejor pareciera para que se le entreguen en uno de los casos de la Ley por ser menor de edad, y también podrá percibirlos siempre que tome estado de clérigo y se ordene y si antes de verificarse estas condiciones falleciere, lega la indicada cantidad de 100 pesos a Da. María Dolores Álvarez Guirola, su sobrina, o a sus hijos si ésta hubiere fallecido sin que el citado D. Juan pueda exigir réditos de dicha cantidad ni la persona que los asegure esté obligado a pagarlos en ningún caso.
- Lega a Da. María Dolores Álvarez Guirola, y a la hermana de aquella, Da. María de Jesús, 25 pesos a cada una; a su ahijada Da. María del Rosario Álvarez, 25 pesos; a D. Ángel Rodríguez, su sobrino político, otros 25 pesos.

- Deja coartados 3 esclavos, gracias que previene se entienda en el caso de que sus herederos quieran venderlos o ellos traten de libertarse pues si solicitaren amos porque quieran salir de su lado, entonces, podrían sus herederos venderlos realmente y quedaría esta cláusula sin efecto.
- Declara que el negrito Ramón se lo legó a su hija Da. María Dolores desde su nacimiento, haciendo asentar en su partida de bautismo como propiedad de ésta.
- Manda que del quintote sus bienes se separen 50 pesos para que se distribuyan entre 10 mujeres pobres vergonzantes a razón de 5 pesos por cada unas, las cuales elegirá su Albacea a quien encarga solicite las que tenga más necesidad y motivo para tomarlos.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. María Dolores, su hija, y en segundo, a Da. Clara González, también su hija, y en tercero, a D. Francisco de Quintana, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1806, tomo 1, folios 515vto.-518 vto. File: Pafroquiales20jun11.

Salinas 1807

Testamento. Da. Maria Ignacia Alvarez Guirola.

Nota al margen: Que se dio noticia de haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana 7 de diciembre de 1807 = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 5 de diciembre de 1807, ante José de Salinas y testigos, D. Miguel Masías, José Agustín de Vargas y D. Francisco Valerio.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Maria Ignacia Álvarez Guirola, natural del Partido de Jesús del Monte y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Lucas Álvarez Guirola y de Da. María Josefa de Barrios, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en donde corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que manden decir sus Albaceas por su Alma, y que se den de limosna 4 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser Hermana de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, y de la Tercera Orden de San Francisco y manda que acaecido su fallecimiento se de aviso al M.R.P. Prior de ésta y al Hermano Mayor y Mayordomo de aquella para que acuden con los sufragios que le correspondan como a tal Hermana.
- Declara por sus bienes una casa de rafas tapias y teja situada en esta Ciudad y calle que titulan de Bernaza, con el gravamen de 200 pesos a favor de d, Manuel de Azpeitia y 50 pesos a favor de la Casa Santa de Jerusalén, mitad de 100 que

proindiviso se hallan en ella y en otra casa contigua cuyos tributos constará lo que pudiera adeudar de los recibos entre sus cartas.

- Declara por sus bienes dos estancias en el Partido de Jesús del Monte, la una de 2 caballerías, y la otra, de una y cordeles, colindantes, y con el gravamen, la grande de mil pesos a favor de una capellanía que sirve el Pbro. D. Ignacio O'Farrill y 100 pesos de a Casa Santa de Jerusalén, y la chica, 400 pesos a favor de un ramo de Capellanía cuyos réditos cobra D. Manuel Loreto Moynelo, cuyas estancias hubo, la primera, por herencia de sus padres, y la segunda, por compra que hizo a José Fariñas ante D. Ignacio Rodríguez haría 20 años.
- Declara por más bienes 11 esclavos de ambos sexos que nombra.
- Declara por sus bienes animales, aperos y otros de la estancia.
- Declara por más bienes una volante, el ajuar y menaje de casa, ola ropa y prendas de su uso y todo lo demás que se encontrare de que darán razón sus Albaceas.
- Declara deber 500 pesos a Domingo Rocha que se los dio para que se los prestara a D. Luis de Armas que se los está debiendo, y es deudora al citado Rocha de 145 pesos de un año de salario y algunos picos que son constantes a su heredera.
- Lega: a D. Ramón de Urioste Rodríguez Bacallao, su sobrino, hijo de D. Ramón de Urioste y de Da. Josefa Rodríguez Bacallao, difuntos, mil pesos; otros mil pesos a D. Juan González, su sobrino, hijo de D. Manuel González y de Da. María de la Luz Álvarez, cuyos legados suman dos mil pesos que mediante ser menores manda se les aseguren por su heredera en la casa que tiene declarada por sus bienes en la calle de Bernaza hasta tener 25 años o tomen estado bajo la condición de que no se cobren los réditos de aquellos principales legados puedan más que los de mil pesos en el interín, y los réditos de los otros 3 mil pesos los consigna por dicho tiempo a favor de Da. María de Jesús y Da. María Dolores Álvarez Guirola sus hermanas y sobrinas, y si aconteciere el caso que D. Ramón de Urioste falleciere antes de los casos en que debe percibir el legado se entienda éste en D. Ramón, su padre, Da. María de Jesús y Da. María Dolores Álvarez, por iguales partes; y del propio modo, si el antedicho menor D. Juan González, falleciere en iguales términos que el otro agraciado, recaerán los 2 mil pesos que le lleva legados en Da. Maria de la Luz Álvarez, Da. Antonia, Da. María del Rosario y Da. Manuela Álvarez, madre y tías del agraciado, por iguales partes.
- Lega a D. Miguel, D. Benito, D. Domingo, D. Francisco y D. Manuel Álvarez, sus sobrinos, 50 pesos a cada uno, a Da. María Dolores, Da. María de Jesús y Da. Manuela Álvarez, 300 pesos a cada una; y a Da, Antonia y Da. María del Rosario Álvarez, todos sus sobrinos, 100 pesos a cada una; a D. Tomás González, su ahijado, 50 pesos; a Da. Josefa y Da. Antonia de los Santos y hermanas, 50 pesos a cada una; otros 50 pesos a Da. Manuela de Castro; 100 pesos a Da. María de Soria; 300 pesos a D. José Ridríguez Bacallao; 200 pesos a D. Ramón de Urioste; 200 pesos a Da. Manuela Ridríguez Bacallao; 50 pesos a Da. Antonia de Armas, su ahijada; y otros 100 pesos para las atenciones de la enfermería de su Seráfico Padre San Francisco.
- Lega a Da. María y a Da. María de la Luz Padrón, hermanas, 50 pesos cada una.
- Lega 200 pesos a San Salvador de Orta; igual suma a la Santísima Trinidad; y 100 pesos a la Madre Santísima de Guadalupe, que todos se veneran en el Convento de San Francisco para que los inviertan en los cultos y decencia de

dichos objetos, cuyas cantidades se entregarán a las personas que se hallan encargadas de su culto por devoción o por cualquier otro concepto.

- Lega a Da. María Magdalena Rodríguez Bacallao, su sobrina, 2 mil pesos.
- Lega a Da. Nicolasa Álvarez, su hermana, la casa que deja declarada por sus bienes situada en Bernaza, usufructuariamente con las personas que le quedan señaladas, bien entendido que si llegare el caso de que los menores legatarios consignados en dicha casa se pongan en actitud de percibir sus cuotas, en este evento podrá Da. Nicolasa proceder a la venta de esta finca para poder reintegrarlos y el sobrante lo invertirá en otra finca que disfrute y por su fallecimiento recaerá en su heredera libremente pero si llegare el caso de que enajenase la finca deberá hacerlo con la anuencia de su Albacea y heredera.
- Deja coartados varios esclavos.
- Manda que los legatarios no podrán pedir ni estrechar a su heredera para que le entregue los legados que lleva hechos por el espacio de año y medio o poco más si el fuere preciso demorarlos sin que tengan derecho a pedir rédito alguno de ellos, condenando al que contraviniere esta disposición con la menor gestión que haga a la pérdida de su cuota la que se prorrateará por iguales partes entre los demás agraciados obedientes.
- Declara ser Patrona de una Capellanía laical de 1111 pesos que mandó guindar Da. María Josefa de Barrios, su madre, en la casa que fue de sus padres en la Calle de las Damas, cuyo Patronato deberá recaer en los llamamientos de su fundación.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes en primer lugar a Da. María Dolores González, su sobrina, en segundo, en D. Francisco Quintana, y en tercero, en D. José Rodríguez Bacallao, con prórroga.
- Instituye por su heredera a la referida Da. María Dolores González, su sobrina
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1807, tomo 2, folios 2958- 2063. File: Pafroquiales20jun11.

Testamento. D. Nicolás de los Reyes.

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Güines, y noviembre 2 de 1806 = Pujals

Fue otorgado en el Partido de Güines y paraje nombrado *Candela*, el 8 de noviembre de 1806, ante D. Bartolomé Pujals, Teniente de dicho Partido y testigos, D. Blas Martínez de Zalazar, D. Juan Luis, D. Manuel Mederos, D. Francisco Herrera y D. Dionisio Luis. Por Auto dado en la Havana el 19 de diciembre de 1806, por Someruelos se mandó al Capitán del Partido de Güines que procediera a tomar declaración a los testigos de la memoria testamentaria (folios 352-358 vto.) y mandado a protocolar por Auto dado en la Havana, el 27 de febrero de 1807, por el Gobernador General Marqués de Someruelos que lo rubricó con su Asesor Ilincheta, ante José de Salinas.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Nicolás de los Reyes, natural de la Ciudad de Santa María del Rosario y vecino del Partido de Güines, hijo legítimo de D. Nicolás y de Da. Catarina Díaz, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio de la Parroquial donde fuere su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrer y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia habría tiempo como de 40 años con Da. Luisa Fernández, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de Regla, de 39 años; Da. María de la Luz, de 38 años; D. Pedro, de 38 años; D. Vicente, de 35 años; D. José María, de 34 años; Da. Luisa de 33; Da. Agustina, de 32; D. Gervasio, de 31, D. Nicolás, de 15; Da. Beatriz, de 22 años; Da. Mariana, de 20; Da. Catarina, de 18; y Da. Nicolasa que después de haber casado con D. Agustín de Armas, falleció habrá tiempo de 3 años dejando por su hijo legítimo a D. Domingo, de 4 años de edad.
- Declara que asimismo fu casado con Da. María Candelaria Montesino, habrá tiempo de 14 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Diego, de 12 años; D. Miguel, de 9 años; y D. José Nicolás, de 5 años; y cuando contrajo este último matrimonio nada abonó su consorte, y el testador, aportó todos los bienes que se adjudicó por el fallecimiento de su primera consorte.
- Declara que por el fallecimiento de su primera esposa se practicaron inventarios en la Ciudad de Santa María del Rosario ante el Escribano de dicha Ciudad en que están archivados.
- Declara que todos sus hijos de primer matrimonio casados están enterados de la cantidad de 265 pesos 6 reales y 5 maravedíes en que se estimó la legítima materna, exceptuando: Da. Agustina, mujer legítima de D. Alexandro Gómez, y D. Gervasio, D. Nicolás, Da. Beatriz, Da. Mariana y Da. Catarina, solteros, y es su voluntad se les enteré después de su fallecimiento.
- Declara por sus bienes un potrero cercado de piedras compuesto por 7 caballerías, casa de vivienda con su ajuar y menaje, otras fábricas y dentro de él ganado mayor y menor y algunas bestias, situado en el *Ojo de Agua* (a) *Candelas*, y que paga 60 pesos anuales de tributo a los herederos de D. José Martínez de Zalazar por todo el fundo de las 7 caballerías.
- Declara por más bienes, 10 esclavos a los que nombra.
- Declara tener cuentas pendientes con su hijo, D. Nicolás, en el partido que le ha dado del potrero, de 1 pesos por cada una res al año y es su voluntad se pase en todo por lo que dijere con la advertencia que en dicho potrero tiene ganado mayor y menor señalado libre de venta lo que declara para que conste.
- Declara que en el referido potrero hay animales de varios individuos de todo lo cual dará razón el dicho su hijo D. Nicolás.
- Declara que deben ser enterados Da. Agustina, D. Gervasio, D. Nicolás, Da. Beatriz, Da. Mariana y Da. Catarina, de la cantidad de 21 pesos 3 reales por el haber que les cupo de herencia que les dejó su tío, D. Vicente Fernández.
- Lega y dona a su hijo D. José Nicolás, el chino Antonio y manda que no entre a colación porque se lo transfiere como donación.
- Declara que varios individuos le deben algunas cantidades de que dará razón el referido D. Nicolás, su hijo.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hijo D. Pedro, y por más Albacea, a su otro hijo D. Nicolás, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos de ambos matrimonios.
- Revoca, etc...
- Nombra por tutor y curador de sus hijos menores de edad a su hijo D. Gervasio.

Fuente: Protocolos de Salinas Año 1807, tomo 1, folios 346- 351. File: Pafroquiales20jun11.

Outro de posible interes:

Testamento. D. Juan Tomás de Jáuregui

Nota al margen: Que se dio noticia haber fallecido el contenido y di cláusula para la iglesia este día. Havana, 9 de febrero de 1809 = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 6 de abril de 1807, ante José de Salinas y testigos, D. Pedro Rodríguez, D. José Segundo, y D. Francisco Valerio. .

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Tomás de Jáuregui, Capitán de Regimiento de Caballería Ligera de esa Plaza, vecino y natural del Lugar de Añiz, Valle de Baztán, Reyno de Navarra, hijo legítimo de D. Pedro de Jáuregui y de Da. Margarita Mayora, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado donde corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 4000 más rezadas por su Alma, y que se den de limosna 6 reales a cada una de las mandas forzosas, 50 pesos a a Archicofradía del Santísimo Sacramento y 10 pesos, al Hospital de San Francisco de Paula.
- Declara fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia en primeras nupcias con Da. María de los Ángeles Aróstegui de cuyo matrimonio sólo tuvo un niño que falleció antes que su madre.
- Declara que segunda vez lo es con Da. Mariana de Aróstegui, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Felicia; D. Juan Bautista; D. Andrés, Da. María Josepha; que actualmente viven, porque tuvieron otros que han fallecido.
- Declara que cuando contrajo su segundo matrimonio llevó por su capital 28000 pesos y ha recibido por parte de su consorte 35000 pesos y para mayor abundamiento se remite a los autos testamentarios de los Señores padres de ella.
- Declara por sus bienes adquiridos en matrimonio dos ingenios corrientes en el corral titulado *Giquiabo*, cada uno con su potrero; algunas tierras anexas en la colina; la parte correspondiente a 18 caballerías sobrantes en la testamentaría de los Señores padres de su consorte, y 31 acciones en la Real Compañía de la Havana; y una casa baja frente al Convento de Santo Domingo.

- Declara por más bienes la casa alta y baja situada en la calle de Ricla que compró a Da. Mariana de Zayas después del fallecimiento de su segunda consorte.
- Declara que las deudas activas y pasivas constan de sus Libros y su estado de cuentas. Manda que sus Albaceas y herederos se arreglen conforme a estos, y les manda expresamente que las primeras se cobren con toda moderación, y las segundas, se paguen inmediatamente y sin demoras.
- Declara que si por fuera de sus libros apareciere ser deudor de algunas cantidades y esto constare por cualquier título que sean satisfechas en la mayor brevedad por sus albaceas y herederos como se espera de su honor y conciencia porque tal vez la multitud de negocios que ha manejado, la diversidad de sujetos con quienes ha tratado y el dilatado tiempo que ha girado en el comercio pueden haber causado algún pon olvido inculpable.
- Declara que cuando contrajo matrimonio su hija Da. María Felicia le dio cierta cantidad en alhajas, suma en dinero y otras especies, de que no se acuerda, pero como su marido no otorgó carta dotal ni se le exigió tampoco manda no venga a colación con cosa alguna y no forme cuerpo de bienes, y si se recogiere satisfacer algo por parte de su marido ni se agregue lo que fuere a la masa haciéndole gracia y donación de lo que fuere como asimismo del costo y gastos que se le hayan causado en el seguimiento de su pleito por justas razones que tiene y que no vengan a colación ni formen cuerpo de bienes, ni una ni la otra suma.
- Declara que cuando contrajo matrimonio su hija Da. María Josefa tonel Tesorero General de las Cajas de México, D. José Mateo Virdozola, otorgó aquel a su favor carta de dote por 1426 pesos e incluyéndose como se incluyen varias partidas a que ella era acreedora por donaciones particulares y utilidades que le habían rendido por habérselas tenido el testador en giro, manda que sólo venga a colación con las de 4000 pesos.
- Declara tener cuenta pendiente con su sobrino, D. Simón de Jáuregui y lo que de ella resultare es su voluntad no se le cobre pues le hace gracia y donación.
- Lega a cada uno de sus hijos, D. Juan Bautista y D. Andrés, 2 mil pesos dentro del quinto de sus bienes.
- Lega a su hija Da. María Felicia mil pesos para que con ellos compre una criada que asista y sirva o lo que mejor le acomode.
- Lega a su Hija Da. María Josepha otros mil pesos con el propio objeto, y a cada uno de sus hijos, sus nietos, que hoy tiene y en adelante tuviere hasta que el testador fallezca, mil pesos bajo la condición de que si alguno de ellos falleciere en la menor edad los mil pesos acrecenten los de sus hermanos.
- Lega a su nuera, Da. Tomasa Aróstegui, mil pesos, y otros tantos a cada uno de sus hijos que hubiere hasta que fallezca el testador.
- Lega a su hijo D. José Mateo Virdozola (sic.) otros mil pesos para que con ellos compre una alhaja que use en recuerdo y memoria del particular aprecio que hace de su persona.
- Lega a sus hermanos, D. Xavier, Da. Ana María, Da. Juana María y Da. Graciosa, mil pesos a cada uno y por su fallecimiento a sus respectivos descendientes.
- Lega a: la negra Concepción que le sirve, 300 pesos, a D. Pedro Zoilo Hidalgo, 400 pesos; y a Da Josefa Cabrera, 200 pesos, cuyas cantidades se les entregarán por entero y libres.

- Lega al negro Juan Bautista por sus buenos servicios su libertad y 100 pesos más.
- Encarga a sus Albaceas cuiden su oportunidad y luego que venga la resolución de Su Majestad del cumplimiento del legado de 4000 pesos que su difunta consorte hizo a la Casa de Beneficencia de esta Ciudad.
- Manda que al fallecer se entreguen a su hijo D. Juan Bautista 2000 pesos para que con su renta él, o en su defecto, sus descendientes, y por falta de éstos, su hijo D. Andrés y los suyos, hagan celebrar por su alma, la de sus padres y ascendientes, 4 misas cantadas solemnes de su novena y dos misas el día del Santo Niño Jesús, y otro de los de su Novena, quedando el superávit a beneficio de ellos, y por su fallecimiento, cuiden asegurar este capital en la forma que les parezca más oportuna y adecuada.
- Manda que si llegara el caso de extinguirse la línea de los llamados de la cláusula anterior, entren en el goce y obligaciones de ella el pariente más inmediato aunque sea hembra con tal que proceda de su matrimonio y descendencia y resida en esta Ciudad.
- Manda que luego que fallezca se entreguen a su hija Da. María Felicia, 1500 pesos para que los reparta a su arbitrio a beneficio de su alma en limosnas a pobres vergonzantes dando a cada uno, 50 pesos.
- Lega a la parda María de Regla que vive en su casa, 600 pesos con la precisa condición que ha de continuar sirviéndoles con igual esmero y caridad hasta su muerte como lo hizo con su consorte y a entera satisfacción e su hija Da. María Felicia.
- Lega a la parda Francisca 500 pesos bajo igual condición que la anterior y que aquella y esta partida se le entreguen por su hija Da. María Felicia para que los conserve en su poder hasta que llegue el caso de darlas a las legatarias y si, lo que el testador no espera, faltare una o ambas legatarias al esmero que les encarga su calificación depende únicamente de su hija, que si así no las juzgare acreedoras de esa gracia devolverá los 1100 pesos al quinto de sus bienes.
- Lega a su sobrino D. Simón de Echezuria mil pesos y por su falta, a sus descendientes.
- Lega a la Iglesia de su Lugar de origen 500 pesos para que se remitan por sus Albaceas al Cura que sirve de ella y se inviertan en comprar una alhaja de las que más necesite la referida Iglesia para su servicio. Manda que al fallecer se celebren 500 misas en sufragio de las almas de sus esclavos.
- Declara haber sido Albacea de Da. Tomasa Basabe, su madre política, con cuyas disposiciones está persuadido haberlas cumplido sin agravios a sus coherederos y se remite a los autos testamentarios encargando a sus Albaceas y herederos se esmeren en cumplir si alguna cosa no se hubiere cumplido.
- Prohíbe absolutamente y ruega y encarga a sus herederos que continúen en la buena armonía con que han vivido, practiquen al fallecer los inventarios, partición y división de bienes extraoficialmente sin que ningún o Sr. Juez tenga conocimiento de ellos y que si alguna duda les ocurriere la allanen y trancen pacíficamente, valiéndose para ellos si fuera necesario del Sr. D. Francisco Figueras de Vargas, de cuya amistad e inclinación a todos ellos deben esperar que acordará los medios más prudentes y de mayor utilidad sin perjuicio de ninguno de sus herederos.
- Manda que deducidos los legadas y demás, el sobrante se distribuya proporcionalmente entre todos sus hijos.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a sus hijos D. Juan Bautista, D. Andrés, Da. María Felicia y a su hijo político D. José Mateo Virdosola, por orden de este llamamiento, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que en el acto expresó el otorgante que usando de la facultad que por derecho le compete adjudica desde ahora a Da. María Felicia, su hija, la casa y terrenos situada frente al Convento de Santo Domingo por la cantidad de 11 mil pesos y por cuenta de su legítima paterna, reservándose el otorgante hasta el día de su fallecimiento las rentas que produjeren esta casa pues por derecho de esta cláusula sólo le transfiere el dominio y propiedad más no el usufructo durante su vida, fecho ut supra, testigos los dichos.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1807, tomo 1, folios 505vto.-510vto. File: Pafroquiales20jun11.

Parroquiales20jun11:

Nuevos testamentos:

- Protocolos revisados. Pendiente de seleccionar otros testamentos de interés.
 - D. Felipe de la Vega y Andrés. Ortega 1779, folio 467. **Se adjunta.**
 - Da. Maria Andrea de Pineda. Ortega 1779, folio 260. **Se adjunta**
 - D. Francisco de Paula de la Vega y Andrés Salinas 1820, tomo 1, folio 256. **Se adjunta**

Pendientes

Arzobispado (revisar mañana casos seleccionados por no haber abierto hoy la biblioteca)

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera.

Nuevos testamentos:

- Protocolos revisados. Pendiente de seleccionar otros testamentos de interés.
 - D. Nicolás Ramos. Ortega 1812, folio 542. **Solicitado**
 - D. Juan Rivero. Ortega 1815, folio 174. **Solicitado**
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1752 y 1756. Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1777. Pendientes
- Revisar Protocolos de Salinas entre 1750- 1752 y 1755. Pendientes

Nuevos Testamentos:

Ortega 1779:

Testamento. Da. Maria Andrea de Pineda

Nota al margen: Falleció la contenida en 26 de dicho mes y año, doy fe = Rodríguez

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 13 de mayo de 1779, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Pablo Rodríguez de Bedia, D. Francisco de Borja Lima Escribano de su Majestad y D. Damián Josef Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Maria Andrea de Pineda, natural y vecina, hija legítima de D. Ubaldo de Pineda y Da. Jorja (sic.) Álvarez Monzón, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de que es Hija aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y otros 2 reales a cada una de las mandas forzosas,.
- Declara que hacía tiempo de 40 años casó y fue velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Josef Isidro Delgado, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Maria del Sacramento, al Reverendo Padre Fray Ubaldo Josef

del Orden Seráfico, y a D. Josef Ramón Delgado; y cuando lo contrajeron junto por dote y caudal propio, 533 pesos 3 reales que hubo por herencia de sus padres con más 200 pesos que le legó D. Josef Álvarez Monzón, Pbro., su tío, y 100 pesos el R.P,Fr. Ubaldo Pineda, su hermano y D. Juan Pérez Bohorques, su cuñado, y la ropa y prendas de su uso que valdrían como 150 pesos y el dicho su marido aportó como 90 pesos.

- Declara que el referido D. Juan Pérez Bezerra (sic.) Bohorques, su cuñado le hizo donación de una negrada nombrada Luisa, carabalí, para que le sirva por sus días y después pasara a Da. María del Sacramento Delgado, su hija, cuya negra falleció dejando un hijo el que ese vendió en 200 pesos que paran por deposición en poder del propio D. Juan Pérez Bohorques lo que manifiesta para que se aplique lo que corresponda.
- Declara por sus bienes una negra y sus 4 hijos que deja coartados la testadora con consentimiento de sus hijos, y otro negrito que también dejad coartado.
- Lega y dona a su hijo el dicho R.P. Fray Ubaldo Delgado el uso del negro Juan José para que le sirva por sus días y después vuelva al tronco de sus bienes.
- Declara que en poder del dicho D. Juan Pérez Bohorques, su cuñado, paran asimismo 300 pesos más procedidos de la venta de un esclavo que con los 200 pesos sobredichos hacen 500 pesos.
- Declara que debe 25 pesos a D. Cristóbal Montiel, su yerno, los mismos que le ha suplido para sus urgencias sin que deba ninguna otra cosa.
- Lega a Da. María del Sacramento Delgado, su hija, la ropa blanca y de color de su uso.
- Declara que la aplicación que lleva hecha al dicho Fray Ubaldo Josef Delgado, su hijo del negro Juan Josefa ha sido con consentimiento de los demás hijos, sus hermanos, que están presentes por lo que les suplica que sobre el asunto no promuevan la menor contradicción como lo espera de su cristiandad y buena unión que entre sí han conservado.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Josef Isidro Delgado, su marido, y por más Albaceas, a los mencionados D. Juan Pérez Bohorques, D. Josef Ramón Delgado, su hijo y D. Cristóbal Montiel, su yerno, a los que concede el mayor tiempo que necesitaren aunque sea pasado el año de Albaceazgo.
- Declara que el ajuar de casa pertenece la mayor parte al dicho Fray Ubaldo Josef Delgado, su hijo, de que están cerciorados los demás sus hermanos.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1778, folios 260-263 vto. File: Parroquiales21jun11.

Testamento. D. Felipe de la Vega y Andrés

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 6 de agosto de 1779, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Marcos Antonio Gamboa, D. Gerónimo Padilla y D. Damián Josef Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Felipe Vicente de la Vega, vecino de esta Ciudad y natural de Valencia del Cid, hijo legítimo del Señor Coronel D. Fernando de la Vega y Noroña, Subinspector que fue del Regimiento de Dragones y Caballería, y Da. Francisca Andrés Roylario (o Roylanio), difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Orden Tercera de Penitencia, y aconteciendo que ocurra en los Reynos de España donde está próximo hacer viaje se ejecutará lo mismo, y no habiendo Tercera Orden, se practicará su entierro en la Iglesia de su Santo Convento, y si tampoco lo hubiere, entines en la Parroquial del Lugar donde se verificare, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 72 más en que se incluyan las 30 de San Gregorio, y que se den ... de a 8 reales al Hospital de San Lázaro y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Ana Cortés y Barona, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josefa de la Vega y Cortés, mujer propia de D. Pedro Veliz de Mendoza, Administrador de Reales Rentas en el Partido de Villa de Vallis en el Reyno de Nueva España; a Da, María de los Dolores y a D. Francisco de Paula de la Vega y Cortés, de edad de 12 años y la que antecede, de 21 años; y cuando lo contrajeron llevó por dote su esposa como 3860 pesos de que en el día no existe cosa alguna y además de esto debe haber lo que le correspondió por herencia de María Teresa Barona, su madre, que también es difunta por cuya cuenta ha de recibir antes de su embarque 400 pesos que ya están comprendidos en las cantidades referidas, con advertencia de que en el tiempo asciende solamente a 3730 pesos, y el testador no juntó capital alguno, si bien obtuvo el empleo de Subteniente de Infantería.
- Declara por sus bienes Declara tener derecho a un Mayorazgo que D. Pedro Agustín Andrés fundó en los Reynos de Valencia y Murcia que se componer de 3 casas, arquerías (¿alquerías?) y una hacienda titulada *Elmas*, el cual Mayorazgo están gozando la Reverenda Madre Patrocinio Rujibal. Religiosa del Monasterio de Recoletas de Santa Isabel en la Villa y Real Corte de Madrid y habiendo seguido el testador pleito sobre el particular se declaró que debe sucederle después de sus días y asignársele (al testador) alguna parte de sus rentas vencidas y que corrieran en adelante hasta su fallecimiento como consta de diferentes cartas de su apoderado que están en su poder a que se refiere.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referida esposa, y por más Albaceas, a Da. María de los Dolores de la Vega y Cortés, su hija, y para la expresada Villa de Madrid, a D. Antonio Artola, vecina de ella, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1778, folios 467-469 vto. File: Parroquiales21jun11.

Salinas 1820:**Testamento. D. Francisco de Paula de la Vega Andrés**

Nota al margen: Que ante mi este día ha otorgado codicilo. Havana, 16 de marzo de 1821 = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 5 de febrero de 1820, ante José de Salinas y testigos, D. Pantaleón González, D. Diego Alvarado y D. Francisco Valerio, vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco de Paula de la Vega Andrés, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Felipe de la Vega Andrés, natural de la Ciudad de Valencia y vecino de esta Ciudad, y de Da. María Ana Cortés que lo fue de esta Ciudad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con su vestido ordinario y sepultado donde corresponda dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las demás que dispusieren sus Albaceas, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y 3 pesos de la Patriótica.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juana Bautista Nario, hija legítima de D. Joseph Nicolás y de Da. Juana de Dios Fernández, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Francisco de Paula, de edad de 14 años; D. Felipe José, de 12; y a Da. Paula Josepha, de 17 años; y cuando lo contrajeron no aportaron capital alguno.
- Declara ser actual poseedor por derecho legítimo de sucesión del Mayorazgo que en la referida Ciudad de Valencia, fundó D. Pedro Andrés para sí y sus legítimos descendientes, y según el orden establecido por dicha fundación nombra por su inmediato sucesor al referido D. Francisco de Paula, su hijo legítimo, por ser el mayor de los varones.
- Declara tener cuentas pendientes sobre las rentas y administración de dicho Mayorazgo con D. Vicente Gil de Arias, ya difunto, vecino y del comercio que fue de Cádiz y por su representación con su viuda y herederos pues aunque ha recibido cantidades en distintas épocas por cuenta de dichas rentas, aún no han liquidado las entradas y gastos. Manda que si acaeciere su fallecimiento sin haberse puesto en claro con la sucesión de dicho D. Vicente, liquiden, cobren y paguen sus Albaceas y herederos cualquiera alcance que resultare.
- Declara que con motivo de haber fallecido el citado D. Vicente confirió poder para la administración del Mayorazgo a D. Pedro Regalado Romero, vecino y del Comercio de Valencia, por ante el Escribano Público, D. Joseph Lorenzo Rodríguez, y por lo tanto, deberán sus herederos entenderse en lo sucesivo con el citado D. Pedro, advirtiéndole que por ser reciente su nombramiento no tiene cuentas pendientes con él.
- Declara que sus albaceas darán razón de sus bienes y de las deudas activas y pasivas por estar suficientemente instruidos.
- Nombra por tutora y curadora ad bona de sus hijos a su esposa y madre de ellos, Da. Juana Nario, y de curador ad lites, a D. Tomás Agustín Cervantes, Oficial

Real Honorario, con relevo de fianza por la mucha satisfacción que tiene de ambos.

- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a su esposa y a D. Isidoro de Arteaga y Cervantes, juntos de mancomún, y por más Albaceas, al Licenciado D. Joaquín de la Vega, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1820, tomo I, folios 256vto.-258 vto. File: Parroquiales21jun11.

Otra de posible interés:

Venta Real. D. Bernardino Suárez a D. Diego José de Sedano

En la Ciudad de la Havana, en 4 de febrero de 1820, ante José de Salinas y testigos, D. Joseph Segundo, D. Pantaleón González y D. Francisco Valerio, compareció D. Bernardino Suárez, vecino del Partido del Cano, residente en esta Cuidad, como Apoderado general de Da. María Gabriela Rivero, su madre, del propio vecindario, constante en el que le confirió el 18 de junio del año próximo pasado, por ante D. Manuel de la Vega, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido, cuyo original exhibe para que se agregue a esta escritura, otorga que vende realmente a favor de D. Diego José de Sedano, Intendente de Ejército Jubilado, del Consejo de S.M., de este vecindario, un negro criollo, su esclavo, nombrado Félix, de edad como de 23 años, el mismo que siendo de 6 meses hubo y compró el padre del otorgante, D. Joseph Suárez, de Da. María de la Merced Rivera, por escritura ante uno de los Escribanos de este Número y que la madre del otorgante se lo adjudicó de los bienes del citado su padre y se lo vende por cautivo, sujeto a servir, sano, sin tachas y por libre de gravamen, como constará al final por certificación del Anotador de Hipotecas en precio de 600 pesos de que se da por enterado en reales de contado, etc.

Nota al final: Que al tiempo de firmar expresó el vendedor que el citado negro Félix es calesero de pareja, gañán y hombre general de campo y además, tachero, fho. ut supra, tgos. los dhos.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1820, tomo I, folios 250.-253 vto. File: Parroquiales21jun11.

Poder general. Da. Gabriela Ribero a D. Bernardino Suárez, su hijo

En el Partido del Cano, el 18 de junio de 1819, compareció ante D. Manuel de la Vega, Capitán y Juez Pedáneo de dicho Partido, y testigos, D. Manuel Camero, D. José María Suberville, D. José Eduardo Gómez, D. Diego Montes de Oca y D. Manuel Calle, Da. Gabriela Ribero, viuda de este vecindario y dijo que daba todo su poder, amplio, bastante el que por derecho se requiere y es necesarios a D. Bernardino Suárez, su hijo legítimo de este propio vecindario, general para percibir, haber y cobrar todas y cualesquiera cantidades, etc.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1820, tomo I, folios 251 vto.-252 vto. (intercalado dentro una venta real). File: Parroquiales21jun11.

Parroquiales22jun11:

Arzobispado.

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, en combinaciones Reyes y Reyes:

- D. Cristóbal José de los Reyes Cruz y Da. María Justa Cordero.1819. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 67, Número 29. (Partido de Bahía Honda) **Se adjunta.**
- D. Diego de los Reyes y Da. María Juliana de los Reyes. 1823. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 78, Número 29. (Partido de Santa Ana). **Se adjunta**

Nuevos testamentos:

- Protocolos revisados. Pendiente de seleccionar otros testamentos de interés.

- D. Nicolás Ramos. Ortega 1812, folio 542. **So adjunta.**
- D. Juan Rivero. Ortega 1815, folio 174. **Extraviado. Volver a solicitar.**

Pendientes

Arzobispado (revisar mañana casos seleccionados pendientes) si hubiera alguno descartable, favor señalar para sacar sólo el informativo y las partidas.

-Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, en combinaciones Reyes y Reyes:

- D. Bruno José Reyes y Da. Ana Matea Herrera. 1813. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 47, Número 52. (Partido de San Gerónimo)
- D. Agustín Reyes y Da. Bárbara Ramona Reyes.1810. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 36, Número 14. (El contrayente vecino de Guanabacoa).
- D. Antonio Roque de los Reyes y Da. María Luisa de los Reyes. 1840. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 142, Número 16. (Vicaría de Matanzas)
- D. Bartolomé Reyes y Da. María de las Nieves Reyes. 1844. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 144, Número 9. (Villa de Sancti-Spiritus, él natural de Lanzarote).

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera.

Nuevos testamentos:

- Revisar Protocolos de Ortega1752 y 1753. Solicitados
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1753 y 1756. Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1777. Pendientes
- Revisar Protocolos de Salinas entre 1750- 1752 y 1755. Pendientes

Arzobispado. Dispensas de Reyes y Reyes:

D. Cristóbal José de los Reyes Cruz y Da. María Justa Cordero.1819. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 67, Número 29.

Escrito. En la Habana, en 9 de marzo de 1829, D. Cristóbal José de los Reyes Cruz, natural del partido de Bahía Honda dice que tiene tratado matrimonio con Da. María Justa Cordero, natural y vecina de dicho Partido, pero les ligan tres impedimentos dirimentes uno de afinidad por cópula lícita y dos de consanguinidad, ambos en tercero con segundo grado. Suplica se ha de servir admitirle información de testigos y mandar que las que presentare juramentados en forma declaren sobre los siguientes particulares:

- Digan si lo conocen y por lo tanto saben que es viudo de Da. Maria del Rosario Reyes, quien fue hermana entera de Da. Margarita de los Reyes que es la madre de su pretendida.
- Expresen también si es cierto que D. Luis de los Reyes, que es el padre del que pregunta, es hermano entero de Da. Isabel de los Reyes, y ésta es madre de D. Gabriel Cordero el cual es a su vez, es el padre de su pretendida.
- Digan también si saben que D. Luis de los Reyes, su padre, es hermano entero de D. Lucas de los Reyes, padre de Da. Margarita, la madre de su pretendida.
- Declaren sobre la pobreza de su pretendida y que si juzgan por lo tanto útil este matrimonio siendo su pretendida soltera y el que pregunta, viudo, y ambos, sin otro impedimento para realizar el pretendido enlace.

En cuya virtud y con el mérito de la información resultando conforme se sirva acceder a la gracia que solicita y espera alcanzar.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Oseguera, Cristóbal José de los (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 2 vto., partida número 12):

Jueves 18 de noviembre de 1756, yo, D. José Pérez Govea, Cura Beneficiado de esta Parroquial de San Basilio el Magno, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 15 de este mes y año, hijo legítimo de D. Luis de los Reyes y Cruz y de Da. Isabel de Oseguera, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Cristóbal José Francisco, fueron sus padrinos, D. Eugenio de la Cruz y Reyes y Da. Bárbara Carmona, y les advertí el parentesco espiritual, y firmé = José Pérez Govea

Fuente: Copia expedida en San Diego de Bahía Honda, el 2 de marzo de 1819, por el Presbítero D. Antonio José Galán, Párroco de Cacarajícara y residente en su Iglesia Auxiliar del Carmen de Bahía Honda En: D. Cristóbal José de los Reyes Cruz y Da. María Justa Cordero.1819.Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 67, Número 29. File: Parroquiales22jun11.

Copia de la partida de defunción de: (de los Reyes), María del Rosario (Iglesia Parroquial de la Chorrera, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 1, partida número 2):

En 16 de septiembre de 1800 años, se le dio sepultura ordinaria a la difunta Da. María del Rosario, *natural de éste, legítima esposa de D. Cristóbal de la Cruz e hija legítima de D. Lucas de la Cruz y de Da. Jacinta González. No recibió los Santos Sacramentos por no haber podido, ni testó, era de edad de cuarenta años, y lo firmé = José Perfecto Andreu

*: No aparece apellido pero deber ser De los Reyes.

Fuente: Copia expedida en la Chorrera, el 10 de septiembre de 1818, por D. José María de Orta, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación con residencia en su auxiliar de la Chorrera. En: D. Cristóbal José de los Reyes Cruz y Da. María Justa Cordero.1819. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 67, Número 29. File: Parroquiales22jun11.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y de lo Reyes, María Justa de la Trinidad (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 22 vto., partida número 68):

Domingo 10 de junio de 1798, yo, el licenciado D. Lucas Fernández, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Eclesiástico de esta Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Cacarajícaras, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 28 de mayo inmediato pasado, hija legítima de Gabriel Cordero y Margarita de los Reyes, naturales y domiciliarios de este mismo Partido. Abuelos paternos, Bartolomé Cordero y Isabel de los Reyes; maternos, Lucas de los Reyes y Jacinta González, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María Justa de la Trinidad. Fueron padrinos, Pedro de los Reyes y María de la Luz de la Cruz, sus tíos, a quienes previne el parentesco espiritual y demás obligaciones, y firmé = Licenciado Luis Fernández

Fuente: Copia expedida en San Diego de Bahía Honda, el 2 de marzo de 1819, por el Presbítero D. Antonio José Galán, Párroco de Cacarajícara y residente en su Iglesia Auxiliar del Carmen de Bahía Honda En: D. Cristóbal José de los Reyes Cruz y Da. María Justa Cordero.1819.Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 67, Número 29. File: Parroquiales22jun11

Licencia. En el Partido de Bahía Honda, en 2 de marzo de 1819, ante el Presbítero D. José Galán, Párroco y Vicario de esta jurisdicción y testigos de asistencia, Bartolomé Orea y Alexandro Galán, comparecido D. Gabriel Cordero, vecino y dijo que con arreglo al Real Decreto de Matrimonios y no tener nada en contrario, daba y dio por ésta su consentimiento y licencia a su hija, Da. María Justa para que lleve a debido efecto el que tiene tratado con D. Cristóbal de la Cruz y Reyes, viudo de Da. María del Rosario de la Cruz y Reyes, hijo legítimo de D. Luis y de Da. Isabel de Oseguera, y por no saber firmar lo hicieron el Párroco con los testigos de asistencia.

Declaración de testigos. En la Ciudad de la Habana, en 12 de marzo de 1819, por la información presentada por D. Cristóbal de los Reyes se tomó declaración ante Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, a los testigos: D. Miguel Leal, natural y vecino de esta

Ciudad, casado, de ejercicio encomendero de cerdos, de 70 años de edad; D. Cayetano González, natural y vecino de esta Ciudad, administrador de sus bienes, de 60 años de edad; D. Juan Ignacio Rivera, natural de esta Ciudad, vecino de Consolación, casado, de 60 años de edad, y el pretendido.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 13 de marzo de 1819, el Señor D. Juan Bernardo O'Gavan, del Consejo de Su Majestad, Oidor Honorario de la Real Audiencia del Distrito, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario General y Gobernador de este Obispado &^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Cristóbal José de los Reyes y Da. María Justa Cordero, el primero natural de Bahía Honda y vecino de Consolación, viudo de Da. María del Rosario de los Reyes, e hijo legítimo de D. Luis de los Reyes y de Da. Isabel de Oseguera, y la segunda, natural y vecina del Partido de Bahía Honda, soltera, hija legítima de Gabriel Cordero y de Da. Margarita de los Reyes, de que se es dispensara los tres impedimentos dirimentes, uno de afinidad en primero con segundo grados, y los otros dos de consanguinidad en segundo con tercero grados, para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vistos asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho, dijo Su Señoría que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispuso los sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Cura de Cacarajicara, residente en San Diego a su celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo Su Señoría a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmo, doy fé

O'Gavan (Rubricado)

Ante mi

Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Srio

D. Diego de los Reyes y Da. María Juliana de los Reyes. 1823. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 78, Número 29.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, el 22 de abril de 1823, D. Diego de los Reyes, vecino del Partido de Santa Ana compareció y dijo que para mejor servir a Dios Nuestro Señor, ha convenido ponerse en estado de matrimonio con Da. María Juliana de los Reyes, vecina del propio Santa Ana, y les impide el parentesco en segundo grado de consanguinidad con que están ligados y con el fin de ocurrir ante el Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano para que se les dispense se ha de servir Su Merced recibir la información de testigos y disponer que los que presentare con juramento en forma declaren sobre los particulares siguientes:

- Digan si han conocido a D. Rafael y conocen a D. Alejandro de los Reyes y les consta que son hermanos enteros y que éstos son en sus respectivos matrimonios padres legítimos, el primero, del pretendiente, y el segundo, de la pretendida, de donde surge el parentesco de segundo grado de consanguinidad que los une.

- Digan como es cierto que el pretendiente es huérfano de padres y abuelos por ambas líneas.
- Manifiesten si saben de la mucha estrechez y frecuencia con la que visita el pretendiente la casa de Da. María Juliana de los Reyes, su pretendida, a la vista del vecindario y en el concepto de las bodas que con ésta tiene contratada y si consideran que de no tener efecto el matrimonio ajustado pudiera padecer mucho la fama de la novia y quedar inhábil al logro de otras nupcias, mayormente por carecer de méritos propios y bienes de fortuna.
- Declaren si les consta que el pretendiente por su robustez y aplicación al trabajo de la agricultura con lo que le rinde es suficiente para sobrellevar las cargas del matrimonio.
- Expresen si a ambos novios los conocen, son solteros y sin otro impedimento para el citado enlace que la dispensa de parentesco.

Suplica se sirva recibir la información y con su mérito elevarla al Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano para el fin propuesto.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Molina, Diego José (Iglesia Parroquial de San Carlos de Matanzas, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 163, partida número 194):

Viernes 22 de noviembre de 1799 años, yo, el Bachiller D. José Lorenzo de Rivero, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Matanzas, bauticé solemnemente, puse óleo y crisma a un niño que nació a 13 del corriente mes, hijo legítimo de Rafael Reyes y María Molina, natural de ésta. Abuelos paternos, Alejandro de los Reyes, natural de la Villa de Santa Clara y María Molina, natural de ésta; maternos, Gabriel Molina, natural de la Villa de Guanabacoa y Juana Rodríguez, natural de ésta, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Diego José, fue su padrino, Francisco Xavier Hernández, a quien advertí la cognación espiritual y obligación de la Doctrina Cristiana, y lo firmé = Bachiller José Lorenzo de Rivero

Fuente: Copia expedida en Matanzas, el 21 de abril de 1823, por D. Pedro de Silva Caniego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Carlos de Matanzas. En: D. Diego de los Reyes y Da. María Juliana de los Reyes. 1823. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 78, Número 29. File: Parroquiales22jun11

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Mayea*, María Juliana (Iglesia Parroquial de San Carlos de Matanzas, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 246vto., partida número 1119, tercera partida):

Viernes 24 de febrero de 1809 años, yo, el Bachiller D. Francisco José de la Vega, Cura coadjutor de esta Parroquial de Matanzas, bauticé, puse óleo y crisma a una niña que nació a 27 de enero próximo, hija legítima de Alejandro de los Reyes, natural y vecino de esta Ciudad. Abuelos paternos, Gerardo y Leonor Moreno, naturales de Villa Clara, la madre de ella, María Francisca Mayea, también de esta naturalidad e hija legítima de Felipe y de Josefa de Rueda, de esta feligresía, en la cual niña ejercí las sacras

ceremonias y preces y puse por nombre, María Juliana Ramona Josefa, fue su madrina, María Mayea, a quien advertí la cognación espiritual y obligación de la Doctrina Cristiana, y lo firmé = Bachiller José Lorenzo de Rivero

*: El Auto de este expediente dice Moyer.

Fuente: Copia expedida en Matanzas, el 21 de abril de 1823, por D. Pedro de Silva Caniego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Carlos de Matanzas. En: D. Diego de los Reyes y Da. María Juliana de los Reyes. 1823. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 78, Número 29. File: Parroquiales22jun11

Licencia. En el Partido de Santa Ana, el 21 de abril de 1823, ante Julián García Niño y testigos, Manuel de Olivos y Juan Hernández, compareció D. Alexandro de los Reyes, de este vecindario y dijo que daba toda su licencia a su hija, María Juliana para que pudiera verificar el matrimonio que intenta con D. Diego de los Reyes, su sobrino y primo hermano de la contrayente, y para ello daba la presente que no firmó por expresar no saber hacerlo.

Declaración de testigos. En la Ciudad de Matanzas, en 22 de abril de 1823, para la información ofrecida por D. Diego de los Reyes, ante Joaquín de la Fuente, declararon bajo juramento los testigos siguientes: el Teniente de Milicias D. Felipe de Mena, hacendado, vecino del Partido de Santa Ana, natural de las Islas Canarias, casado, D. Manuel Hernández, natural de la Ciudad de Jaruco, y vecino del Partido de Santa Ana, casado, labrador, de 30 años de edad, D. Sebastián Rodríguez, natural y vecino del Partido de Santa Ana, soltero, labrador, de 2 años; el pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 12 de mayo de 1823, el Excmo. e Illmo. Sr. D. Juan José Díaz de espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Diego de los Reyes y Da. María Juliana del mismo apellido, solteros, naturales de la Ciudad de Matanzas y vecinos del Pártido de Santa Ana, en esta jurisdicción, e hijo legítimo el primero de D. Rafael Reyes y Da. María Molina, y la segunda, de D. Alexandro Reyes y Da. María Francisca Moyer (¿Mayea?), de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que les liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vistos asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de derecho, dijo Su Excelencia Ilustrísima que teniendo por justas las causas de sus preces les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde correspondan se proceda por el Teniente de Cura de Sana Ana a su celebración, se le libraré despacho en la forma acostumbrada previniendo Su Excelencia Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del próximo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mi

Francisco María Castañeda (Rubricado)
Secretario

Nuevos testamentos:

- Protocolos revisados.

- D. Nicolás Ramos. Ortega 1812, folio 542. **Se adjunta.**
- D. Juan Rivero. Ortega 1815, folio 174. **Extraviado. Volver a solicitar.**

Testamento. D. Nicolás Ramos

Fue otorgado en el primero de marzo de 1811. Es un manuscrito que fue mandado a protocolar por Auto dado en la Habana el 4 de diciembre de 19811 que dice haber sido otorgado ante el Capitán D. Miguel Martínez Pagés, y testigos, dado por el Capitán General y Gobernador Someruelos. Aparece rubricado por el Capitán y Josef María Pagés y Ángel Martínez, estos dos últimos, supuestamente como testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Nicolás Ramos, natural del partido de San Gerónimo y vecino del Partido de Guanabo y bautizado en la parroquial de Guanabacoa, hijo legítimo de D. José Ramos, natural de la Ciudad de la Havana, casado con Da. Rosalía Espinosa, natural de la misma Ciudad, casado y velado con Da. María Gutiérrez, hija legítima de D. Juan Gutiérrez, natural de las Islas Canarias, casado y velado con Da. Gregoria García.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con una sábana blanca y sepultado en la Iglesia de Nuestra Señora Santa Ana de Guanabo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y la de cuerpo presente.
- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con la referida Da. María Gutiérrez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José María Francisco; D. Manuel; Da. Josefa; D. José Mariano; y cuando lo contrajeron trajo su consorte 250 pesos.
- Nombra por Albaceas, a su consorte, y en segundo lugar a su hijo D. José Mariano, a los que concede el mayor tiempo que pudieran necesitar de Albaceazgo.
- Declara por sus bienes: 4 esclavos que nombra, uno de los cuales manda se le de carta de libertad, bestias, 25 pesos y todo lo demás que diga su consorte.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Ortega. Año 1812, folios 542-543. File. Parroquiales22jun11.